MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., octubre de 2026.

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-226

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS-060 -2026-HOMIL CUYO OBJETO ES: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y TRASPLANTE PARA USUARIOS ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL*."

Dependencia solicitante: Subdirección Médica – Unidad Médico Hospitalaria – Área de Hematología y Oncología.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, centrados en el paciente y su familia.

De conformidad con el Decreto 4780 de 2008 y la Resolución 1297 del 10 de septiembre de 2024, el Área de Hematología, Oncología y Trasplante de la Unidad Médico Hospitalaria requiere garantizar la continuidad e ininterrumpida prestación del servicio especializado a usuarios adultos. La planta de personal institucional no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano especializado para cubrir de manera permanente las necesidades asistenciales del servicio.

El análisis del comportamiento asistencial evidencia una demanda sostenida y creciente en consulta especializada, atención intrahospitalaria, interconsultas, juntas médico-quirúrgicas, monoquimioterapia, poliquimioterapia, toma de médula ósea, soporte transfusional, hormonoterapia, quimioterapia intratecal y trasplante autólogo y alogénico. Por ello resulta necesario contar con una persona jurídica que garantice disponibilidad del talento humano especializado, experiencia clínica, continuidad, oportunidad, seguridad y calidad en la atención.

La necesidad comprende la atención del Programa de Hematología, Oncología y Trasplante de precursores hematopoyéticos, incluidos procedimientos ambulatorios, hospitalización, urgencias, interconsultas, quimioterapia, soporte transfusional, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, trasplante de médula ósea y las demás actividades asistenciales, administrativas, docentes y de investigación previstas en el Eco Técnico.

La contratación permitirá mantener una capacidad instalada suficiente para atender la demanda proyectada durante el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027 y garantizar el derecho

fundamental a la salud bajo los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, continuidad, oportunidad y seguridad del paciente.

Por último, se debe tener en cuenta lo establecido en el **Decreto 1011 de 2006**, "*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*", el cual en su artículo 3° estipula:

***"ARTÍCULO 3o.- CARACTERÍSTICAS DEL SOGCS**. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.*
Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:
*1. **Accesibilidad**. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
*2. **Oportunidad**. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*
*3. **Seguridad**. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.*
*4. **Pertinencia**. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.*
*5. **Continuidad**. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico."*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y TRASPLANTE PARA USUARIOS ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde el 18 de diciembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado del contrato cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y TRASPLANTE PARA USUARIOS ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"*** asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($4.869.540.700)**, para el período comprendido entre el **18 de diciembre de 2026 al 31 de agosto de 2027**, equivalente a 8 meses y 14 días. La estimación presupuestal se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad Técnico, que considera los antecedentes de ejecución contractual, el comportamiento de la demanda asistencial y las necesidades proyectadas para garantizar la continuidad de los servicios especializados de hematología, oncología y trasplante para usuarios adultos.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	Para la vigencia 2026, el apalancamiento del proceso, correspondiente al mes de diciembre, asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($231.543.700).** Este valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP SIIF No. 235626, del 26 de Octubre de 2026, expedido por el Área de Presupuesto del Hospital Militar Central, con cargo a la posición de catálogo de gasto A-05-01-02-009-003, Recurso 20 CSF, por concepto de servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales. Para la financiación del 1 de enero al 31 de Agosto de 2027 la financiación será por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.637.997.000), amparada en el cupo de vigencias futuras ordinarias autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No. 2-2026-070642.**
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central, Bogotá D. C.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD
FORMA DE ADJUDICAR	LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación completa de los siguientes documentos:
	1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo con la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.
	1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
	1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
	1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;**facturacionsiif@homil.gov.co #$**
	1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
	1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

	1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@ homil.gov.co#$. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 1.4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
	1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 1.3 o en el numeral 1.6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 1.2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
	2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
	3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
	4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.
	5. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

	6**. GLOSAS.** Se efectuará una retención preventiva del uno por ciento (1 %) del valor de cada factura para cubrir glosas definitivas, conforme al ECO técnico. Su aplicación y conciliación deberán encontrarse soportadas y verificadas por la supervisión. El saldo no aplicado se devolverá una vez realizado el cruce correspondiente con la DGSM o el asegurador respectivo. Las diferencias por glosas definitivas atribuibles al contratista que excedan lo retenido serán asumidas por este.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	FAMILIA	CLASE
85121600	8512- PRÁCTICA MÉDICA	851216- SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85121700	8512- PRÁCTICA MÉDICA	851217- SERVICIO DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio deberá garantizar la disponibilidad del talento humano mínimo exigido en el Eco Técnico para la atención integral de usuarios adultos del Programa de Hematología, Oncología y Trasplante del Hospital Militar Central.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y TRASPLANTE PARA USUARIOS ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	85121600 85121700	Mínimo seis (6) médicos especialistas en Hematología-Oncología o Hemato-Oncología, con experiencia mínima de tres (3) años; mínimo cuatro (4) médicos especialistas en Hematología, con experiencia mínima de tres (3) años; mínimo un (1) hematólogo de trasplante de progenitores hematopoyéticos, con experiencia mínima de seis (6) años; mínimo un (1) hematólogo con formación en fotoféresis, con experiencia mínima de dos (2) años; mínimo tres (3) médicos generales y/o internistas para quimioterapia ambulatoria y apoyo en hospitalización, con experiencia mínima de dos (2) años; mínimo cuatro (4) médicos generales y/o internistas para sala de trasplante de precursores hematopoyéticos en turnos presenciales nocturnos y fines de semana, con experiencia mínima de dos (2) años; mínimo un (1) líder de servicios de salud, con experiencia mínima de cinco (5) años; y mínimo tres (3) auxiliares administrativos, con experiencia mínima de cinco (5) años. Capacidad instalada de hasta cuatrocientas setenta y una (471) consultas especializadas de Hemato-Oncología por mes, según necesidad y programación institucional.	SERVICIO	1

Capacidad instalada: Atender hasta cuatrocientas setenta y una (471) consultas especializadas de Hemato-Oncología por mes, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación institucional. La producción efectivamente reconocida dependerá de la demanda asistencial y deberá encontrarse debidamente soportada.

Talento humano mínimo: seis (6) médicos especialistas en Hematología-Oncología o Hemato-Oncología, con experiencia mínima de tres (3) años; cuatro (4) médicos especialistas en Hematología, con experiencia mínima de tres (3) años; un (1) hematólogo de trasplante de progenitores hematopoyéticos, con experiencia mínima de seis (6) años; un (1) hematólogo con formación en fotoféresis, con experiencia mínima de dos (2) años; tres (3) médicos generales y/o internistas para quimioterapia ambulatoria y apoyo en hospitalización, con experiencia mínima de dos (2) años; cuatro (4) médicos generales y/o internistas para sala de trasplante de precursores hematopoyéticos en turnos presenciales nocturnos y fines de semana, con experiencia mínima de dos (2) años; un (1) líder de servicios de salud con experiencia mínima de cinco (5) años; y tres (3) auxiliares administrativos con experiencia mínima de cinco (5) años.

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
6. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
9. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
11. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
17. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
19. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
20. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
21. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
22. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
23. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
24. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
25. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
26. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de

corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

27. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

28. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

29. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su independencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

30. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

31. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

32. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

33. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

34. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

35. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

36. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

37. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

38. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

39. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

40. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

41. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

42. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas derivadas del Eco Técnico y de la naturaleza del servicio:

1. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II los documentos, informes, evidencias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, garantizando que la información publicada sea completa, legible, pertinente y corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de mantener debidamente actualizada la trazabilidad de la ejecución contractual.

4.2.1 ASISTENCIALES

1. El contratista deberá garantizar una capacidad instalada no inferior a la requerida para atender hasta cuatrocientas setenta y una (471) consultas especializadas de Hematología, Oncología y Trasplante por mes, de acuerdo con las necesidades asistenciales y la programación del Hospital Militar Central. La cantidad de consultas efectivamente realizadas podrá variar de conformidad con la demanda asistencial, la programación institucional, la disponibilidad de infraestructura y demás circunstancias propias de la prestación del servicio, sin que ello implique obligación de consumo mínimo por parte del Hospital.
El reconocimiento económico se efectuará sobre la producción asistencial efectivamente realizada, soportada y aprobada, conforme a los precios y unidades definidos en el anexo económico contractual.
2. Garantizar la capacidad instalada con el talento humano mínimo requerido en Hematología, Oncología y Trasplante, sin perjuicio de los ajustes que puedan acordarse de conformidad con las necesidades institucionales, metas de oportunidad, cobertura y disponibilidad presupuestal, en los términos previstos por el equipo técnico.
3. Realizar el manejo intrahospitalario como servicio tratante de los pacientes que sean intervenidos u hospitalizados por la especialidad. En hospitalización, la evolución y formulación de los pacientes a cargo del servicio se realizará antes de las 12:00 todos los días y las notas y documentos de salida de pacientes hospitalizados se realizarán antes de las 11:00 todos los días.
4. Brindar respuesta presencial a las interconsultas de acuerdo con los protocolos institucionales. Las interconsultas en hospitalización deberán ser respondidas según la prioridad establecida en la solicitud, con un plazo de seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna.

5. Aplicar y adherirse a las guías de manejo institucionales y participar en su revisión o actualización cuando sea necesario durante la ejecución contractual. Asimismo, los especialistas deberán participar en las capacitaciones que se realicen sobre el uso adecuado de los insumos y/o equipos institucionales relacionados con la prestación del objeto contractual.
6. Asistir de manera puntual a consulta, procedimientos quirúrgicos y diagnósticos dentro y fuera de salas de cirugía de acuerdo con la programación institucional, y realizar la parada de seguridad en todos los procedimientos en presencia de los especialistas responsables de la intervención. Los procedimientos quirúrgicos o invasivos y aquellos en los que sea requerido deberán contar con consentimiento informado del paciente o de su representante.
7. Prescribir los medicamentos en forma genérica y, en lo posible, utilizar medicamentos incluidos en el acuerdo o vademécum institucional. Antes de prescribir medicamentos no incluidos deberá adelantarse el trámite institucional correspondiente para su aprobación. Cumplir la normatividad aplicable a medicamentos controlados y diligenciar los documentos NO MUNT cuando corresponda.
8. Brindar atención a los pacientes utilizando debidamente los elementos de protección personal y cumpliendo los protocolos de atención impartidos por el Hospital, según el área asignada, así como el Reglamento de Comportamiento en Salas de Cirugía, Radiología y Hemodinamia.
9. Asignación de citas de primera vez en el plazo de **tres días calendario**
10. Consulta externa de **mínimo 46 horas semanales**, según programación institucional.

4.2.2 DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

1. Participar en la formación académica del personal de pregrado y postgrado que desarrolle prácticas formativas en el Hospital en virtud de los convenios de docencia-servicio suscritos por la Entidad, y promover y participar en actividades de docencia e investigación científica.
2. Supervisar presencialmente todas las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado, de acuerdo con el reglamento de prácticas formativas y la política de docencia del Hospital Militar Central.
3. Ejercer las actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa, orientadas al cumplimiento de la misión institucional y de los estándares necesarios para el reconocimiento como Hospital Universitario.
4. Respetar la asignación de rotaciones de los residentes de acuerdo con la malla académica. Cualquier solicitud de modificación deberá tramitarse y aprobarse por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.
5. Participar en las actividades académicas organizadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa. El compromiso docente-asistencial es obligatorio.
6. El contratista deberá garantizar médicos con especialización o en curso de formación en Docencia Universitaria en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores de servicios.

7. Generar, como servicio asistencial, al menos dos (2) productos científicos en cada vigencia durante el término del contrato, tales como publicación científica, producto de investigación, innovación o desarrollo, cumpliendo la política institucional de investigación, ética e integridad científica.

4.2.3 ADMINISTRATIVAS

1. Gestión de agendas y personal: Entregar las agendas de consulta externa y/o procedimientos programados con seis (6) meses de antelación, según los lineamientos de la Subdirección Médica y antes de su apertura. Las jornadas programadas no podrán cancelarse sin causa justificada y autorización previa. Todo cambio del personal especialista deberá contar con autorización del jefe del Servicio, conocimiento del supervisor, aval de la Subdirección Médica y aprobación previa de la hoja de vida por Talento Humano. Se deberán respetar los límites legales de jornada, incluida la Ley 269 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
2. Registros y documentación: Realizar oportunamente los registros clínicos y administrativos en Dinámica Gerencial y/o en los sistemas y formatos institucionales; garantizar el diligenciamiento completo de historia clínica, epicrisis, consentimientos informados, estadísticas, registros para habilitación, acreditación, costos, facturación, farmacovigilancia y tecnovigilancia, eventos adversos y demás soportes exigidos. Entregar al Hospital la totalidad de la información, documentos, registros e informes generados con ocasión de la ejecución y efectuar la entrega inventariada de la documentación física y electrónica al finalizar el contrato, conforme al régimen especial de custodia, conservación y reserva aplicable.
3. Uso responsable de los recursos: Colaborar y propender por el cuidado de los recursos físicos, técnicos y económicos de la Entidad, incluida la propiedad intelectual y los derechos de autor, así como de los elementos entregados por el Hospital para la ejecución contractual; no utilizarlos para fines o lugares distintos a los contratados y devolverlos a la terminación, respondiendo por daños o pérdidas imputables al contratista, salvo deterioro natural, caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados.
4. Participación institucional: Participar en reuniones multidisciplinarias, juntas médicas, comités institucionales, revisiones de historias clínicas, análisis de eventos adversos, auditorías, procesos de mejora continua y actividades requeridas para habilitación y acreditación. Cuando sea requerido, participar en la estructuración, evaluación y apoyo a la supervisión de procesos relacionados con la adquisición de bienes, insumos y servicios vinculados al objeto contractual, y apoyar la definición, estandarización y actualización de protocolos e instrumentos de atención.
5. Cumplimiento normativo, de jornadas y plazos: Ejecutar el contrato bajo los lineamientos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. Cumplir puntualmente las jornadas contratadas y prestar el servicio directamente por el especialista asignado. Atender oportunamente glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos dentro de los plazos aplicables cuando sea requerido.
6. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: Cada médico especialista deberá contar con póliza de responsabilidad civil profesional vigente por cuantía no

inferior a doscientos (200) SMLMV, que ampare la actividad médica desarrollada en el Hospital, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El Hospital Militar Central deberá figurar expresamente como beneficiario de la póliza. El supervisor verificará su vigencia antes del inicio y durante la ejecución del servicio. Esta póliza individual no sustituye las garantías contractuales exigibles al contratista.

7. Presentación personal: En áreas asistenciales, el personal médico deberá utilizar bata blanca con el escudo del Hospital Militar Central en el bolsillo superior izquierdo y portar el carné de identificación conforme a los lineamientos institucionales. La presentación deberá ser impecable y compatible con la imagen institucional.

8. Ejecución contractual: Desarrollar las actividades conforme con los estudios previos y el contrato; rendir al supervisor informes mensuales con los soportes de seguridad social aplicables; cargar mensualmente en SECOP II los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones; cumplir las políticas de seguridad de la información y mantener actualizados los aplicativos institucionales; actualizar la hoja de vida en SIGEP II cuando corresponda e informar cualquier solicitud de terminación anticipada con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles.

9. SARLAFT: Dar cumplimiento a los procedimientos, normas y controles institucionales para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a las políticas SICOF, antisoborno, de conflictos de interés y demás lineamientos institucionales. Actualizar los formularios y soportes de vinculación en los plazos y medios definidos por la Entidad y participar en las actividades de sensibilización o capacitación que sean convocadas.

10. Seguridad y Salud en el Trabajo: Cumplir los requisitos, normas y procedimientos establecidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central; hacer uso adecuado de los elementos de protección personal y cumplir los lineamientos de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, procurando disminuir los riesgos para el personal, los pacientes, la comunidad y el medio ambiente.

11. Acreditación en Salud: Conocer, apropiar y aplicar la cultura institucional de acreditación; participar activamente en comités, capacitaciones, simulaciones, auditorías internas y externas y mediciones; cumplir protocolos y guías institucionales de calidad y seguridad del paciente; reportar oportunidades de mejora y no conformidades; conservar evidencias de participación y garantizar que el personal asignado conozca y cumpla estas obligaciones.

12. Igualdad, buen trato y prevención de violencias: Garantizar trato igualitario y libre de discriminación, cero tolerancias frente a violencias y acoso, respeto por los derechos humanos, comportamiento ético, transparencia, manejo adecuado de conflictos de interés y aplicación de los lineamientos de humanización y de la promesa de valor institucional.

13. Producción científica y docencia: Cumplir las obligaciones institucionales de docencia, investigación y producción científica previstas para el servicio, observando las políticas de ética e integridad científica y obteniendo las autorizaciones institucionales previas cuando corresponda.

14. Las demás actividades: Cumplir las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño y siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

4.2.4 PROHIBICIONES

1. Hacer o provocar aglomeraciones o discusiones en lugares comunes, ascensores, consultorios o áreas del Hospital; realizar comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o incurrir en discusiones con pacientes o personal de la Entidad.
2. Retirar documentación clínica de pacientes, historias clínicas, informes de laboratorio, resultados o ayudas diagnósticas, así como retirar equipos, materiales o instrumental de propiedad del Hospital Militar Central sin autorización.
3. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin aval institucional y sin el trámite previo correspondiente ante la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.
4. Compartir o transferir las credenciales de acceso al sistema de información institucional. Las credenciales de Dinámica Gerencial y de los demás aplicativos son personales e intransferibles.

4.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a la prestación de servicios de salud altamente especializados, específicamente servicios médicos especializados de Hematología, Oncología y Trasplante, los cuales, por su naturaleza, requieren la intervención directa de profesionales de la salud debidamente titulados, habilitados y con experiencia certificada, conforme a la normativa sanitaria vigente y a los estándares de calidad y seguridad del paciente.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que no resulta viable, proporcional ni jurídicamente exigible imponer al contratista la destinación de un porcentaje entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de la provisión del servicio por parte de los sujetos de especial protección constitucional previstos en la norma, en tanto la ejecución del objeto contractual no es susceptible de segmentación, no admite la intervención de

personal no habilitado, y cualquier exigencia en tal sentido podría comprometer la calidad, idoneidad, continuidad y seguridad en la prestación del servicio de salud, así como la responsabilidad médica derivada de su ejecución.

En consecuencia, la obligación de fomento a la ejecución del contrato prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 no será exigible en el presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que no esté regulado en el Estatuto de Contratación Estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto corresponde a la prestación de servicios especializados de salud, sujeta a requisitos técnicos y profesionales específicos para el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con el objeto de este, con independencia de su cuantía, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD establecida en la siguiente normatividad:

- Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

(…)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
…
c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;
(…)

- Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

"*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección*

abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Esta modalidad está diseñada para:

(…)

- ***) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud***

(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251	EN ADELANTE

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MENOR CUANTÍA	**45 S.M.M.L.V $78.790.726,00**	**450 S.M.M.L.V $787.907.250**
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $78.790.725

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en especial, por las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual:

Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Régimen de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones vigentes.

Régimen especial del sector salud

- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 352 de 1997 – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 – Habilitación de prestadores de servicios de salud.
- Decreto 441 de 2022 – Acuerdos de voluntades entre prestadores, pagadores y proveedores de tecnologías en salud.

Normativa interna

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **Hospital Militar Central**, Código GA-GECO-MN-01, versión vigente.
- Resoluciones internas que regulan cuantías, delegaciones y procedimientos contractuales aplicables a la vigencia.

Otras disposiciones

- Las demás normas que modifiquen adicionen, reglamenten o resulten concordantes con las anteriores y que sean aplicables al objeto contractual.

Nota: Las normas vigentes y aplicables se entienden conocidas por los oferentes, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en el presente apartado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la contratación de la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y TRASPLANTE PARA USUARIOS ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL* asciende hasta la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($4.869.540.700)**, para el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2026 y el 31 de Agosto de 2027.

Este valor corresponde a la estimación consignada en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad Técnico y en el Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1820 del 18 de agosto de 2026, asociado al código PAA2026-UCLB-226, con la siguiente distribución:

Vigencia	Período de ejecución previsto	Valor estimado
2026 — Apalancamiento	Del 18 al 31 de Diciembre de 2026	$ 231.543.700
2027 — Vigencia futura	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2027	$ 4.637.997.000

VALOR TOTAL ESTIMADO		**$4.869.540.700**

El valor del apalancamiento de la vigencia 2026 se encuentra amparado bajo el CDP N.235626 por valor de $ 231.543.700 como se demuestra a continuación:

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmora NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 26/10/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	235626	Fecha Registro:	2026-10-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	231.543.700,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	231.543.700,00	Saldo x Comprometer:	231.543.700,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	243326	Fecha Registro:	2026-10-23	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Propios	20	CSF						
					Total:	231.543.700,00	0,00	231.543.700,00	231.543.700,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-226 - Prestacion de servicios profesionales de apoyo a la gestion para el servicio de hematologia y oncologia. CPA 1820. Autorización vigencias futuras 7726 y rad. VF 2-2026-070642 – Apalancamiento VF2027-2030 CDP DG 2356

PD. LUIS ORLANDO ALEGRACIN DUARTE
AREA DE PRESUPUESTO

Respecto a la vigencia 2027 se encuentra amparada bajo la autorización del Ministerio de Hacienda bajo radicado N. 2-2026-070642 por medio del cual se autorizó al Hospital Militar Central el cupo de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento así:

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2026-070642
Bogotá D.C., 9 de octubre de 2026 09:59

Coronel
AMPARO LOPEZ PICO
Directora General
Hospital Militar Central
Transversal 3 No. 49 - 02
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2026-092945
No. Expediente 992/2026/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetada Coronel Amparo:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación E-00165-202610890-HMC Id: 508816 del 3 de septiembre del 2026, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN **1519-00** **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

CUENTA 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2027	Propios	$ 2.083.781.782
2028	Propios	$ 1.825.777.438
2029	Propios	$ 1.880.550.761
2030	Propios	$ 1.129.897.582

CUENTA A-05 GASTOS E COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN

Vigencia	Recursos	Valor
2027	Propios	$ 297.893.449.743
2028	Propios	$ 300.850.016.689
2029	Propios	$ 309.875.517.190
2030	Propios	$ 186.183.539.912

v9hG WQ3D H3za OvMU HgzU vkVI 3ZI=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- ✔ Rete fuente
- ✔ Reteica
- ✔ Rete IVA

Las retenciones serán practicadas de acuerdo con el Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

Para el análisis del presupuesto proyectado, se tomó como referencia la facturación registrada en el plan de pagos del contrato No. 348-2022 del Hospital Militar Central, correspondiente a las facturas con fecha de emisión entre enero y el 20 de octubre de 2026.

Para la proyección del presupuesto del proceso cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y**

TRASPLANTE PARA USUARIOS ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", se toma como base el requerimiento mensual estimado para diciembre de 2026, por valor de **$552.142.500**, conforme a la estructuración técnica y económica del proceso.

La proyección comprende el período entre el **18 de diciembre de 2026 al 31 de agosto de 2027**, y contempla la siguiente distribución presupuestal:

PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
Período de ejecución	Diciembre	Enero–agosto
Meses y/o días proyectados	13 días	8 meses
Valor mensual base presupuestado	$ 552.142.500	$ 579.749.625
TOTAL PROYECTADO POR VIGENCIA	$ 231.543.700	**$ 4.637.997.000**

VALOR TOTAL PROYECTADO:

El presupuesto total proyectado asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($4.869.540.700)**. Para la vigencia 2027 se aplica un incremento del 5 % sobre el valor mensual base de diciembre de 2026 ($552.142.500 × 1,05 = $579.749.625 mensuales, por 8 meses = $4.637.997.000), conservando los valores por vigencia establecidos en la estructuración del proceso.

Estos montos constituyen una estimación para la planeación presupuestal. El reconocimiento económico se realizará conforme a los servicios efectivamente prestados, las tarifas pactadas y los soportes aprobados por la supervisión, sin que los promedios mensuales constituyan una obligación de pago fijo o de consumo mínimo.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

7.1 CONSIDERACIONES GENERALES Y ALCANCE DEL ANÁLISIS DEL MERCADO

El Hospital Militar Central, en desarrollo de su misión institucional como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional e integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, requiere garantizar de manera continua, oportuna y con criterios de calidad la prestación de servicios profesionales especializados de **Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos**, mediante la disponibilidad de talento humano suficiente e idóneo para atender pacientes ambulatorios y hospitalizados, realizar interconsultas, participar en juntas médico-quirúrgicas y desarrollar las actividades asistenciales comprendidas en el objeto contractual.

Como antecedente, el ECO técnico identifica el **Contrato No. 348 de 2022**, suscrito con la **Corporación para la Investigación y el Tratamiento del Cáncer —CITCACORP—**, cuya ejecución constituye un referente para analizar el comportamiento de la demanda, las actividades realizadas y los recursos

destinados al servicio. El documento presenta información de ejecución financiera de las vigencias 2023, 2024 y 2025, así como del período enero-abril de 2026, que deberá relacionarse con las cantidades y características de los servicios prestados para establecer una base económica comparable.

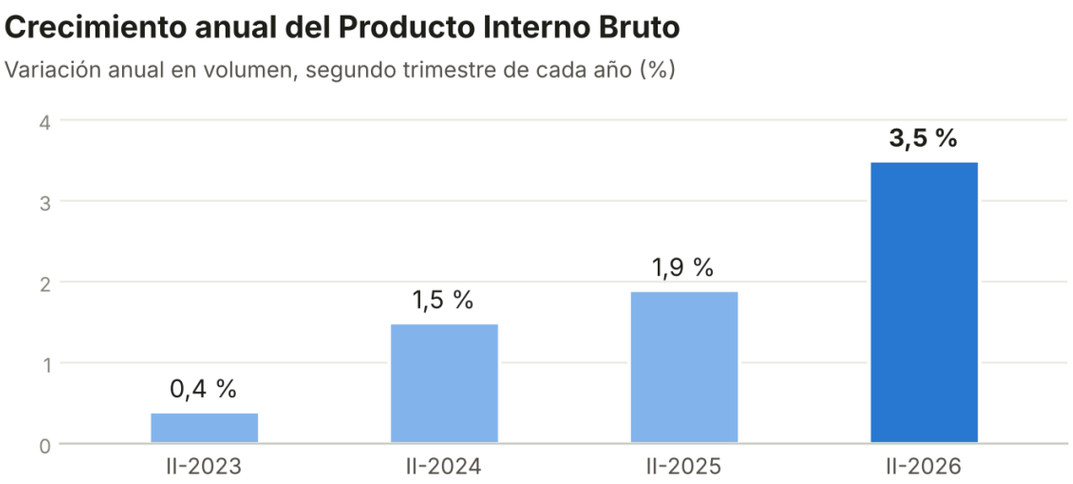
Para el presente proceso, previsto entre el **18 de diciembre de 2026 y el 31 de Agosto de 2027**, el análisis económico debe considerar la evolución de la demanda asistencial, la complejidad de la atención oncohematológica, las necesidades del programa de trasplante y la disponibilidad de profesionales con la formación y experiencia requeridas. Asimismo, debe diferenciar el efecto de los cambios en las tarifas del incremento en las cantidades de servicios, dado que el crecimiento de la ejecución financiera histórica puede responder a ambos factores.

En este sentido, el estudio de mercado se orienta a contrastar los valores históricos reconocidos por el Hospital con referentes comparables de contratación de servicios especializados, verificando su fecha, alcance, unidad de pago, obligaciones y condiciones de prestación. Esta comparación permitirá evaluar la razonabilidad de los valores propuestos y su correspondencia con los requerimientos de un hospital de alta complejidad.

Finalmente, la estimación presupuestal deberá sustentarse en las cantidades proyectadas de servicios y sus respectivas tarifas, o en la estructura de costos correspondiente al mecanismo de remuneración que se adopte. Los supuestos utilizados para la vigencia 2027 deberán quedar expresamente documentados, de manera que sea posible verificar la relación entre la necesidad asistencial, el cálculo económico y la distribución presupuestal del proceso.

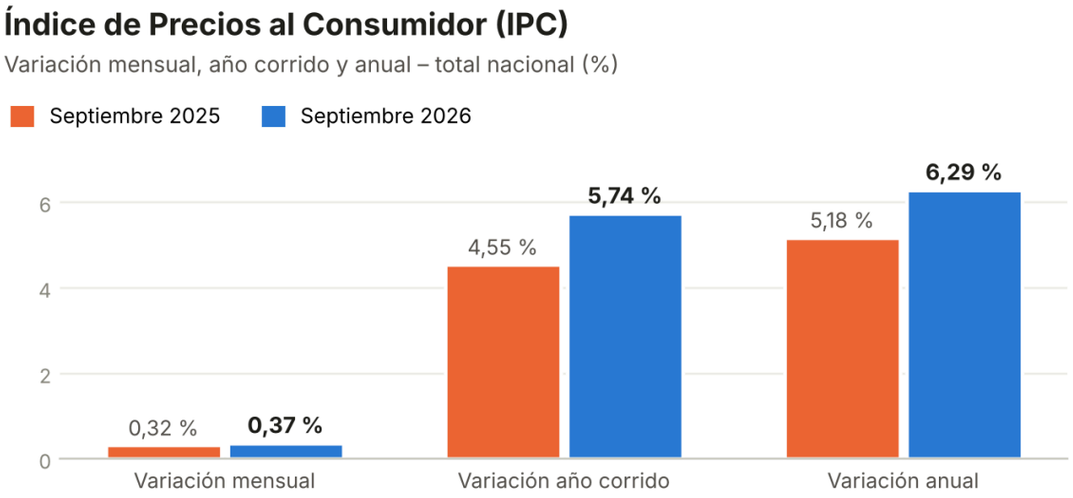
7.2 ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL CON INCIDENCIA EN LA CONTRATACIÓN

Conforme a la última información oficial disponible para la estructuración del presente estudio, la economía colombiana registró durante el **segundo trimestre de 2026 un crecimiento real del Producto Interno Bruto del 3,5 % frente al mismo trimestre de 2025**. Dentro de las actividades que más contribuyeron al crecimiento se encuentra el grupo conformado por Administración Pública y Defensa, Seguridad Social, Educación, Salud Humana y Servicios Sociales, cuyo valor agregado aumentó **10,0 %**, contribuyendo 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB



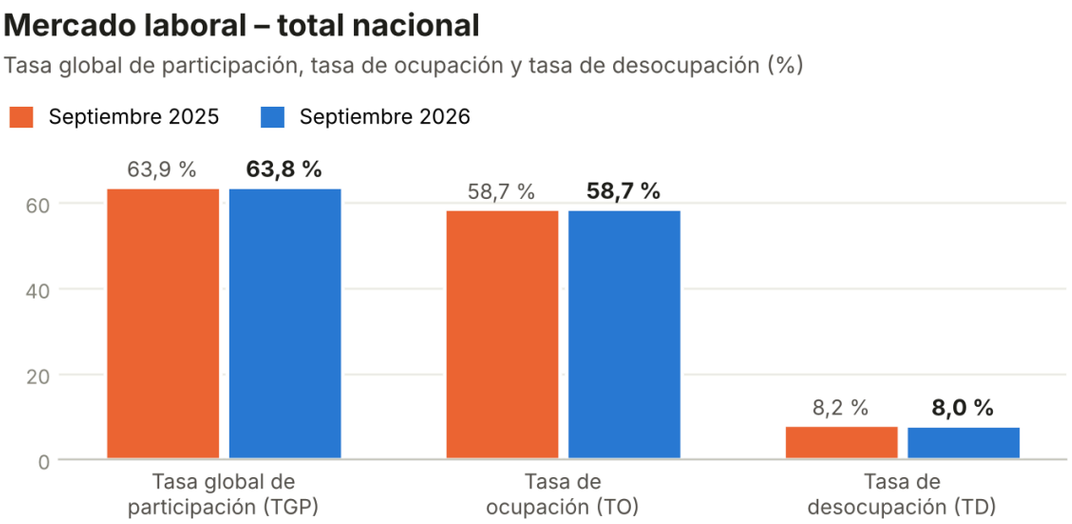
Fuente: DANE, PIB trimestral, comunicado del 18 de agosto de 2026. Series encadenadas de volumen (año de referencia 2015); 2025 y 2026 preliminares. En el II trimestre de 2026, administración pública, defensa, educación y salud creció 10,0 % y aportó 1,7 puntos porcentuales al crecimiento.

Por su parte, el Índice de Precios al Consumidor –IPC– correspondiente a septiembre de 2026 presentó una variación mensual de 0,37 %, una variación acumulada en el año de 5,74 % y una variación anual de 6,29 %. Este comportamiento resulta relevante para el proceso, toda vez que evidencia que el nivel general de precios continúa creciendo a una tasa superior a los incrementos históricos del 3 % que se aplicaron en diferentes vigencias a los honorarios de los especialistas contratados por el Hospital.



Fuente: DANE, IPC septiembre de 2026 (comunicado de prensa).

En materia laboral, para septiembre de 2026 la tasa de desocupación nacional fue de 8,0 %, frente al 8,2 % observado en septiembre de 2025; la tasa global de participación fue 63,8 % y la tasa de ocupación 58,7 %. Aunque estos indicadores corresponden al mercado laboral agregado y no específicamente a especialistas médicos, permiten contextualizar las condiciones generales de ocupación dentro de las cuales se realiza la contratación de talento humano.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), septiembre de 2026.

Adicionalmente, a la fecha de elaboración del presente análisis, la tasa de política monetaria del Banco de la República se ubica en 12,25 %, nivel que la Junta Directiva decidió mantener en su reunión del 30 de octubre de 2026, conservando una postura monetaria restrictiva.

Desde el punto de vista económico, estas variables evidencian que no resulta conveniente establecer el presupuesto únicamente mediante la prolongación mecánica de los valores históricos del contrato, particularmente cuando los incrementos aplicados durante varios años fueron inferiores al crecimiento observado del nivel general de precios.

7.3 CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR SALUD Y DEL TALENTO HUMANO ESPECIALIZADO

La prestación que se pretende contratar corresponde a un servicio altamente intensivo en conocimiento, cuya ejecución depende fundamentalmente de la disponibilidad e idoneidad del talento humano especializado. Su valoración económica debe considerar la formación profesional, la especialización, la experiencia certificada, la complejidad de las actividades asistenciales, la responsabilidad derivada de la atención, la disponibilidad requerida y la participación en actividades docentes e investigativas previstas en las obligaciones contractuales.

Para el Hospital Militar Central, la necesidad comprende la prestación de servicios profesionales especializados de Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos, con capacidad para atender pacientes de alta complejidad y desarrollar las actividades definidas en el ECO técnico. Estas incluyen consulta especializada, atención intrahospitalaria, interconsultas, juntas médico-quirúrgicas, procedimientos oncohematológicos y las actividades profesionales relacionadas con el programa de trasplante de progenitores hematopoyéticos, conforme al alcance contractual. La especificidad de estos requerimientos hace necesario evaluar la oferta de profesionales y de personas jurídicas con capacidad para organizar y garantizar la prestación del servicio. El análisis debe verificar la experiencia pertinente, la suficiencia del equipo propuesto, la continuidad de la atención y la capacidad de reemplazo del

personal, sin presumir una escasez de proveedores que no se encuentre sustentada en información de mercado. Desde la perspectiva técnica, la estructuración del proceso deberá identificar los requisitos de habilitación aplicables al servicio y delimitar las responsabilidades del Hospital y del contratista. Esta precisión permitirá establecer cuáles recursos aporta cada parte y evitar que la estimación económica incluya infraestructura, equipos, medicamentos, insumos u otros componentes que no formen parte de las obligaciones a contratar. Respecto del talento humano, deberán verificarse los títulos, la formación especializada, la experiencia y los demás soportes exigidos para el ejercicio profesional y la ejecución de las actividades contratadas, incluida la consulta del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud —ReTHUS—, según corresponda. Los requisitos adicionales de docencia deberán guardar relación con las obligaciones del proceso y encontrarse definidos de manera uniforme en sus documentos. En consecuencia, el análisis económico deberá relacionar las condiciones de cualificación y disponibilidad exigidas con las cantidades de servicios proyectadas y el mecanismo de remuneración adoptado. Los referentes de mercado utilizados deberán corresponder a servicios comparables en alcance, complejidad y obligaciones, para sustentar la razonabilidad de las tarifas y del presupuesto estimado.

7.4 ANÁLISIS HISTÓRICO DE HONORARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El análisis histórico toma como referencia la ejecución financiera del Contrato No. 348 de 2022, suscrito con la Corporación para la Investigación y el Tratamiento del Cáncer —CITCACORP—, identificado en el ECO técnico como antecedente de la prestación de servicios de Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos del Hospital Militar Central.

La información disponible corresponde a los valores mensuales de ejecución contractual durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, así como al período enero-abril de 2026. Estos valores permiten examinar el comportamiento del gasto asociado al servicio; sin embargo, no constituyen por sí solos una serie de tarifas unitarias de honorarios, dado que pueden incorporar diferencias en las cantidades, la complejidad y la composición de las actividades realizadas.

A partir de la sumatoria de los registros mensuales realizado por el equipo técnico, se obtiene el siguiente resultado:

Período	Ejecución financiera acumulada	Promedio mensual	Variación
Enero-diciembre de 2023	$2.497.669.558	$208.139.130	Año base
Enero-diciembre de 2024	$2.775.403.942	$231.283.662	11,12 % frente a 2023
Enero-diciembre de 2025	$3.412.791.150	$284.399.263	22,97 % frente a 2024
Enero-abril de 2026	$1.525.359.277	$381.339.819	55,43 % frente a enero-abril de 2025

Fuente: registros mensuales de ejecución financiera del ECO técnico, página 3. Cálculos propios. Promedios redondeados al peso.

Los resultados muestran una trayectoria creciente del gasto. Durante 2024, la ejecución aumentó **11,12 %** respecto de 2023, mientras que en 2025 el incremento fue de **22,97 %** frente a 2024. Para enero-abril de 2026 se registra una ejecución de **$1.525.359.277**, superior en **55,43 %** a los **$981.400.936** ejecutados durante los mismos meses de 2025. La comparación de períodos equivalentes evita distorsiones derivadas de contrastar una vigencia parcial con años completos.

Este comportamiento debe interpretarse juntamente con la evolución de la actividad asistencial descrita en el ECO técnico. El crecimiento del gasto puede estar asociado a una mayor cantidad de atenciones, cambios en la complejidad de los procedimientos, una composición diferente de los servicios o modificaciones en las tarifas. Por tanto, no resulta técnicamente procedente atribuir la totalidad de las variaciones observadas a incrementos en los honorarios de los especialistas.

En consecuencia, la ejecución histórica constituye un referente para dimensionar el comportamiento presupuestal del servicio, pero debe complementarse con una matriz que relacione, por actividad, la unidad de reconocimiento, la cantidad histórica, la cantidad proyectada y la tarifa correspondiente. Cuando se prevea remunerar disponibilidad u otros componentes, estos deberán identificarse separadamente para evitar duplicidades en el cálculo.

La comparación de honorarios deberá realizarse entre actividades y condiciones equivalentes, precisando la fecha de las tarifas y los ajustes aplicados. De esta manera, será posible distinguir el efecto del precio del efecto de las cantidades y sustentar la razonabilidad del presupuesto proyectado para el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

7.5 REFERENTES PÚBLICOS DE MERCADO PARA 2026

Para contrastar las condiciones económicas del proceso de contratación de servicios profesionales de Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos del Hospital Militar Central, se consultaron fuentes públicas correspondientes a 2026. Su utilización exige diferenciar los honorarios individuales del talento humano, las tarifas por actividad y el valor de la prestación organizada del servicio mediante una persona jurídica.

7.5.1 Honorarios asistenciales de instituciones públicas

La Resolución No. 2026-000024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. establece valores por hora y equivalencias mensuales para perfiles asistenciales. Entre los referentes de especialidades médicas se encuentran los siguientes:

Perfil	Valor por hora	Equivalente mensual de la fuente: 186 horas

Especialista en Infectología de adultos	$119.780	$22.279.080
Especialista en Neumología	$100.620	$18.715.320
Especialista en Reumatología	$98.620	$18.343.320

Estos perfiles constituyen referencias indirectas de remuneración médica especializada. Las equivalencias mensuales corresponden a la base utilizada por la entidad de origen y no representan una dedicación definida para el presente proceso. La misma resolución dispone que los perfiles asistenciales no contemplados requieren un estudio específico de costos y justificación.

En consecuencia, estos valores no deben adoptarse automáticamente como tarifas de Hematología, Oncología o Trasplante. Su utilidad consiste en aportar un contexto de comparación, que deberá complementarse con referentes de las especialidades efectivamente requeridas, bajo condiciones equivalentes de experiencia, disponibilidad y alcance.

7.5.2 Tablas generales de honorarios profesionales

La **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá** publica una tabla de honorarios para 2026, modificada mediante la **Resolución No. 0306 del 9 de enero de 2026**, que clasifica los servicios profesionales según formación y experiencia. Esta fuente permite identificar criterios públicos de diferenciación de honorarios, pero no constituye, por su sola naturaleza, un tarifario de atención clínica oncohematológica ni de operación de un programa de trasplante.

Por ello, las categorías generales de contratación profesional deben emplearse como contexto y no como sustituto de una comparación específica de servicios médicos especializados.

7.5.3 Información pública sobre precios de servicios de salud

La **ADRES** presentó en julio de 2026 el **Observatorio de Precios en Salud**, como herramienta para consultar información sobre precios de servicios, medicamentos y tecnologías en salud. Esta fuente puede complementar el análisis de actividades y procedimientos comparables, previa revisión de la unidad de reconocimiento y de los componentes incluidos en cada precio.

Para este proceso, deberá verificarse si cada referente corresponde exclusivamente al componente profesional o si incluye medicamentos, insumos, infraestructura, equipos y otros recursos. Un precio integral de atención no puede trasladarse directamente al reconocimiento de honorarios médicos.

7.6 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y CONDICIONES DE COMPETENCIA

La oferta relevante para el presente proceso comprende personas jurídicas con capacidad para organizar y garantizar la prestación de servicios profesionales especializados de Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos, conforme a las actividades, disponibilidad y condiciones de atención requeridas

por el Hospital Militar Central. Su evaluación debe considerar tanto la experiencia de la organización como la suficiencia e idoneidad del equipo profesional propuesto.

Antecedentes de oferta identificados

El estudio previo del proceso CD No. 046-2022 señala que el Hospital contrató servicios de hematología y oncología mediante los contratos No. 321 de 2015 y No. 1388 de 2018, con Hemato Oncólogos Asociados S.A. Por su parte, el ECO técnico del nuevo proceso identifica el Contrato No. 348 de 2022, suscrito con la Corporación para la Investigación y el Tratamiento del Cáncer —CITCACORP—.

Organización identificada	Antecedente documental	Utilidad para el análisis
Hemato Oncólogos Asociados S.A.	Contratos No. 321 de 2015 y No. 1388 de 2018, referidos en el estudio previo de 2022	Referente histórico de organización de servicios especializados en hematología y oncología
Corporación para la Investigación y el Tratamiento del Cáncer —CITCACORP—	Contrato No. 348 de 2022, referido en el ECO técnico actual	Referente de ejecución reciente y del comportamiento asistencial y financiero del servicio

Características de la oferta

La capacidad de suministro depende principalmente de la disponibilidad de profesionales con formación y experiencia pertinentes para atender pacientes adultos de alta complejidad. Además del número de especialistas, resulta determinante la posibilidad de organizar su participación en consulta externa, atención intrahospitalaria, interconsultas, juntas médicas, procedimientos y actividades del programa de trasplante previstas en el alcance contractual.

Debe distinguirse entre una institución que presta atención oncológica en sus propias instalaciones y una organización que puede disponer de un equipo profesional para ejecutar el servicio dentro del Hospital. La existencia de capacidad clínica en el mercado no implica automáticamente disponibilidad para asumir este modelo contractual.

Como instrumento de identificación y contraste, el **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud —REPS—** permite consultar prestadores, sedes, servicios y capacidad instalada. Su utilización deberá corresponder al papel que asumirá cada participante y a las responsabilidades de prestación definidas en el proceso; la inscripción de un prestador no acredita por sí sola la disponibilidad del equipo requerido para el Hospital.

Factores que inciden en la competencia

Las principales condiciones que pueden influir en la participación de potenciales oferentes son:

Factor	Incidencia en la participación
Formación y experiencia del equipo	La combinación de especialidades y experiencia en trasplante determina qué organizaciones pueden conformar el equipo requerido
Disponibilidad y continuidad	Los horarios, tiempos de respuesta y mecanismos de reemplazo inciden en la organización y costo del servicio
Alcance de las obligaciones	La delimitación de actividades clínicas, docentes, administrativas e investigativas permite formular ofertas comparables
Mecanismo de remuneración	La claridad de las unidades de pago y tarifas reduce incertidumbre en la valoración económica
Condiciones de pago	El plazo de pago y los procedimientos de facturación y glosas influyen en las necesidades de capital de trabajo
Duración y actualización económica	El horizonte de ejecución, que comprende las vigencias 2026 y 2027, exige definir cómo se tratarán las variaciones de costos durante la ejecución
Requisitos habilitantes	La experiencia, capacidad financiera y condiciones del equipo deben guardar relación con el alcance y los riesgos del contrato

7.7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para efectos del presente estudio, el análisis de la demanda comprende tanto la demanda institucional del Hospital Militar Central respecto de los servicios especializados requeridos, como la demanda que otras instituciones públicas y privadas ejercen sobre el mismo talento humano especializado, aspecto que incide directamente en los honorarios, disponibilidad de profesionales y condiciones de competencia.

7.7.1 Demanda institucional del Hospital Militar Central

La necesidad del Hospital Militar Central corresponde al aseguramiento continuo de un servicio especializado de Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos, con capacidad para atender pacientes ambulatorios y hospitalizados y responder oportunamente a las interconsultas, procedimientos y demás requerimientos asistenciales comprendidos en el objeto contractual.

Desde el Estudio Previo CD No. 046-2022, la Entidad identificó la insuficiencia de personal de planta para cubrir la demanda de hematología y oncología y la necesidad de complementar su capacidad mediante la contratación de servicios profesionales especializados. Este antecedente comprendió atención en consulta externa, hospitalización y urgencias, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, así como actividades docentes y de investigación relacionadas con el servicio.

La necesidad institucional exige un equipo cuya formación, experiencia y disponibilidad permitan desarrollar las actividades de Hematología, Oncología y Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos, conforme a las responsabilidades

definidas para cada perfil. La suficiencia del equipo debe evaluarse frente a la demanda proyectada, la complejidad de los pacientes, la continuidad de los tratamientos y la oportunidad de respuesta requerida.

El ECO técnico del nuevo proceso incorpora consulta ambulatoria especializada, atención diaria intrahospitalaria, interconsultas, juntas médico-quirúrgicas, monoquimioterapia, poliquimioterapia, toma de médula ósea, soporte transfusional, hormonoterapia, quimioterapia intratecal y actividades del programa de trasplante. Estas prestaciones requieren una organización del talento humano que permita coordinar la atención y garantizar su continuidad, de acuerdo con el alcance profesional contratado y los recursos aportados por el Hospital.

Asimismo, el documento técnico identifica el crecimiento de la actividad asistencial y la consolidación del programa de trasplante como elementos que sustentan la planeación del servicio para el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027. Por ello, la estimación de necesidades debe relacionar las cantidades proyectadas de atención con la capacidad del equipo, su disponibilidad y los mecanismos de reemplazo, evitando interrupciones durante la ejecución.

La experiencia en instituciones de alta complejidad, la idoneidad para las actividades asignadas y la capacidad de articulación con los procesos asistenciales, docentes y de investigación constituyen criterios relevantes para estructurar el equipo requerido. El conocimiento de los protocolos institucionales deberá fortalecerse mediante inducción y entrenamiento, sin convertir la vinculación previa con el Hospital en una condición de participación ni exigir la permanencia de profesionales determinados.

7.7.2 Características de la demanda asistencial

La demanda del Hospital Militar Central requiere analizar tanto el volumen de actividades asistenciales como la capacidad de respuesta y continuidad del servicio de Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos. Por ello, su valoración económica debe considerar las cantidades proyectadas, la complejidad de la atención, la disponibilidad del equipo profesional y las obligaciones previstas en el contrato.

El esquema asistencial comprende, entre otros, los siguientes componentes:

Componente de la demanda	Característica
Consulta externa especializada	Valoración, definición del manejo y seguimiento de pacientes adultos con enfermedades hematológicas y oncológicas.
Atención intrahospitalaria	Valoración diaria, seguimiento clínico y ajuste del tratamiento de pacientes hospitalizados, conforme a sus necesidades.
Interconsultas	Apoyo especializado a los demás servicios del Hospital para el diagnóstico y manejo de pacientes.

Juntas médico-quirúrgicas	Evaluación interdisciplinaria de casos y definición de conductas diagnósticas y terapéuticas.
Tratamientos oncohematológicos	Actividades profesionales relacionadas con monoquimioterapia, poliquimioterapia, hormonoterapia y quimioterapia intratecal, según el alcance contratado.
Procedimientos diagnósticos	Toma de médula ósea y demás actividades expresamente incluidas en las especificaciones técnicas.
Soporte transfusional	Valoración, indicación y seguimiento especializado, de acuerdo con las responsabilidades asignadas al equipo contratado.
Trasplante de progenitores hematopoyéticos	Actividades profesionales de evaluación, atención y seguimiento de pacientes del programa de trasplante, según las modalidades y obligaciones definidas por el Hospital.
Respuesta a requerimientos urgentes	Atención especializada oportuna frente a complicaciones y solicitudes de los servicios asistenciales, conforme a los tiempos de respuesta establecidos.
Docencia e investigación	Participación en las actividades institucionales expresamente previstas en las obligaciones contractuales.
Disponibilidad y continuidad asistencial	Organización del equipo, cobertura y mecanismos de reemplazo necesarios para evitar interrupciones en la atención.

Por esta razón, la demanda institucional combina una demanda efectiva o ejecutada, representada por consultas especializadas, atención diaria intrahospitalaria, interconsultas, juntas médico-quirúrgicas, tratamientos oncohematológicos, toma de médula ósea, soporte transfusional y actividades del programa de trasplante, con una necesidad de disponibilidad asistencial, consistente en garantizar talento humano especializado para responder oportunamente a los requerimientos del servicio, conforme a las condiciones establecidas por el equipo.

Esta disponibilidad resulta relevante para la atención de pacientes adultos con enfermedades hematológicas y oncológicas de alta complejidad, quienes pueden requerir valoración especializada, seguimiento continuo y manejo oportuno de complicaciones asociadas a su enfermedad, tratamiento o trasplante. En consecuencia, la ausencia de una actividad programada en un momento determinado no elimina la necesidad de mantener capacidad de respuesta frente a pacientes hospitalizados, interconsultas y situaciones urgentes.

7.7.3 Demanda de trasplante de precursores hematopoyéticos

El trasplante de progenitores hematopoyéticos constituye un componente de alta complejidad de la atención de determinadas enfermedades hematológicas. Su utilización comprende, según la indicación clínica individual, enfermedades como leucemias, linfomas, mieloma múltiple y síndromes mielodisplásicos. La elegibilidad depende del diagnóstico, estado de la enfermedad, condiciones del

paciente, tratamientos previos y disponibilidad de células compatibles cuando se requiere donante. Por tanto, el número de pacientes con estas enfermedades no equivale directamente al número de personas que requieren trasplante.

Características de la demanda

La demanda debe diferenciar el trasplante **autólogo**, que utiliza células del propio paciente, del **alogénico**, que emplea células de un donante. Estas modalidades implican necesidades distintas de evaluación, preparación y seguimiento. El proceso asistencial se extiende más allá de la infusión celular y comprende una recuperación que puede requerir controles prolongados.

Para la planeación contractual, resulta conveniente distinguir los siguientes grupos:

Componente	Alcance para el análisis de demanda
Pacientes evaluados	Personas remitidas para determinar si existe indicación y si cumplen las condiciones para recibir un trasplante.
Pacientes con indicación	Personas para quienes el equipo tratante establece la pertinencia del procedimiento, aunque su realización puede depender de condiciones clínicas y operativas.
Trasplantes realizados	Procedimientos efectivamente ejecutados, discriminados por modalidad y período.
Pacientes en seguimiento	Personas trasplantadas que continúan requiriendo atención especializada, incluidas aquellas intervenidas en vigencias anteriores.

Esta distinción permite dimensionar la carga profesional con mayor precisión: una persona evaluada puede generar consultas y estudios sin llegar al trasplante, mientras que una persona trasplantada puede requerir múltiples atenciones posteriores.

Referente nacional documentado

El **Informe Anual de la Red de Donación y Trasplantes del INS correspondiente a 2021** reportó información de **23 IPS con servicio de trasplante de progenitores hematopoyéticos**. Durante esa vigencia fueron evaluados **1.423 pacientes**, de los cuales **1.116 tuvieron indicación de trasplante**; asimismo, se registraron **897 trasplantes realizados**. Estas cifras constituyen un antecedente histórico nacional y no deben presentarse como resultados de 2026.

La diferencia entre pacientes evaluados, pacientes con indicación y procedimientos realizados muestra la importancia de medir separadamente estas etapas. Sin embargo, no permite calcular automáticamente una demanda insatisfecha mediante una resta, pues sería necesario verificar la correspondencia entre pacientes, fechas de evaluación y realización, así como las causas de aplazamiento o no ejecución.

Como referente institucional colombiano, el **Instituto Nacional de Cancerología** incluye el trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos dentro de su oferta de atención de hematología oncológica. Esta información confirma su articulación con el tratamiento especializado de enfermedades hematológicas, pero no cuantifica la demanda del Hospital Militar Central.

Demanda prevista en el Hospital Militar Central

El equipo técnico establece que para el nuevo proceso incorpora el programa de trasplante de médula ósea como parte de las necesidades de Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos. En consecuencia, la planeación deberá considerar tanto los procedimientos previstos como las actividades profesionales de valoración, preparación, atención intrahospitalaria y seguimiento comprendidas en las obligaciones contractuales.

Para estimar esta demanda, el Hospital deberá consolidar los pacientes candidatos, las indicaciones aprobadas, los procedimientos realizados por modalidad, las reprogramaciones y los pacientes que continuarán en seguimiento. La programación también deberá considerar la capacidad institucional y la articulación con los servicios de apoyo necesarios.

7.7.4 Demanda externa del talento humano

Desde la perspectiva del mercado laboral, la demanda de talento humano especializado en Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos se relaciona con las necesidades de hospitales de alta complejidad, instituciones oncológicas y centros con programas de trasplante. Para el Hospital Militar Central, resulta relevante evaluar la disponibilidad de profesionales que, además de cumplir los requisitos académicos y de experiencia, puedan asumir la dedicación y las condiciones de continuidad previstas en el proceso.

Como referente asistencial, el Instituto Nacional de Cancerología ofrece atención en hematología oncológica e incluye el trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos entre sus tratamientos. Este antecedente permite identificar otra institución que requiere competencias relacionadas con el objeto del proceso, aunque no demuestra por sí solo disponibilidad de profesionales para contratar con el Hospital ni permite comparar sus honorarios.

Por su parte, la tabla de honorarios de 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. aporta referencias de remuneración para diferentes especialidades médicas. Sin embargo, los perfiles consultados constituyen referentes indirectos y no permiten afirmar que sus valores sean equivalentes o superiores a los reconocidos por HOMIL para Hematología, Oncología y Trasplante. Esa conclusión requiere comparar la misma especialidad, unidad de pago, dedicación, experiencia y alcance de las obligaciones.

En términos económicos, la contratación simultánea de profesionales por distintas instituciones puede influir en su disponibilidad, en la conformación de los equipos y en las condiciones ofrecidas para garantizar continuidad asistencial. Para el presente proceso, esta incidencia deberá verificarse mediante cotizaciones y antecedentes contractuales comparables, considerando especialmente la experiencia en pacientes adultos de alta complejidad, la participación en el programa de trasplante y los mecanismos de reemplazo.

7.7.5 Comportamiento nacional de la demanda de especialistas

La necesidad de especialistas en **Hematología, Oncología y Trasplante** debe analizarse considerando la carga de enfermedad, las necesidades de diagnóstico y tratamiento, el seguimiento de pacientes y la disponibilidad de talento humano. Las estadísticas de cáncer permiten dimensionar la población que requiere atención, pero no equivalen directamente al número de especialistas que deben contratarse.

Carga de enfermedad y necesidades de atención

La Cuenta de Alto Costo informó que, con corte al **31 de octubre de 2025**, se registraron **782.868 casos de cáncer con atenciones en el marco del aseguramiento**. Para los casos nuevos del período denominado 2025 —comprendido entre el 2 de enero de 2024 y el 1 de enero de 2025—, reportó medianas de **35 días** entre sospecha y confirmación diagnóstica y **51 días** entre diagnóstico e inicio del primer tratamiento. Estos indicadores describen necesidades de acceso y oportunidad; no permiten atribuir las demoras exclusivamente a falta de especialistas.

En enfermedades hematológicas, la misma entidad reportó preliminarmente **33.593 casos de linfomas en población adulta y pediátrica**, con corte al **1 de enero de 2025**, de los cuales **26.213 corresponden a linfoma no Hodgkin**. Para el período comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 1 de enero de 2024, registró **2.131 casos nuevos de linfomas**; Bogotá concentró el **22,48 %** de los diagnósticos reportados. Estas cifras deben conservar su fecha y carácter preliminar cuando corresponda.

Disponibilidad de especialistas: evidencia de investigación

La investigación **«Oferta teórica de especialistas oncólogos en Colombia»**, publicada en la Revista Colombiana de Cancerología, analizó información del SNIES y del ReTHUS correspondiente a **2001–2021**. Identificó **860 especialistas y subespecialistas en oncología inscritos en el ReTHUS**, de los cuales el **70 %** se había formado en universidades nacionales y el **30 %** en el exterior.

El estudio estimó aproximadamente **830 casos nuevos por oncólogo clínico** y una necesidad de **626 especialistas adicionales** para alcanzar el referente de 150 casos nuevos por especialista utilizado en su análisis. Estos resultados son estimaciones históricas de los autores: no constituyen un censo de

profesionales disponibles en 2026 ni una medición específica de hematólogos o de especialistas con experiencia en trasplante.

Estadísticas de referencia para el estudio del sector

Indicador	Resultado	Período o corte	Alcance
Casos de cáncer con atenciones en el aseguramiento	**782.868**	31 de octubre de 2025	Carga asistencial reportada; no corresponde exclusivamente a casos nuevos
Mediana entre sospecha y confirmación diagnóstica	**35 días**	Período CAC 2025	Indicador de oportunidad
Mediana entre diagnóstico e inicio del primer tratamiento	**51 días**	Período CAC 2025	Indicador de oportunidad
Casos registrados de linfoma	**33.593**	1 de enero de 2025	Adultos y población pediátrica; información preliminar
Participación de Bogotá en los casos nuevos de linfoma	**22,48 %**	2 de enero de 2023–1 de enero de 2024	Distribución territorial reportada
Especialistas y subespecialistas en oncología inscritos en ReTHUS	**860**	Información analizada de 2001–2021	Oferta teórica histórica; incluye diferentes especialidades oncológicas
Casos nuevos por oncólogo clínico	**Aproximadamente 830**	Estimación de la investigación	No representa una carga contractual recomendada
Especialistas adicionales estimados por los autores	**626**	Escenario del estudio	Depende del referente y de los supuestos de la investigación

Fuentes: Cuenta de Alto Costo e investigación «Oferta teórica de especialistas oncólogos en Colombia». Los indicadores tienen poblaciones y períodos diferentes; no deben combinarse para calcular una razón actual de pacientes por especialista.

Implicaciones para el Hospital Militar Central

La evidencia revisada aporta contexto sobre la magnitud de las necesidades de atención y las limitaciones históricas identificadas en la oferta de oncología.

Para el Hospital Militar Central, esto justifica examinar la disponibilidad efectiva del equipo requerido y la capacidad de los potenciales contratistas para garantizar continuidad, oportunidad y reemplazo de profesionales.

7.8 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta relevante para el presente proceso está conformada por personas jurídicas con capacidad para organizar y garantizar la **prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para el servicio de Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos del Hospital Militar Central**. Su capacidad deberá evaluarse a partir de la experiencia relacionada, la disponibilidad del equipo especializado y las condiciones de continuidad y oportunidad exigidas para la atención.

El objeto contractual requiere una organización que pueda coordinar las actividades asistenciales previstas por el equipo técnico logrando asegurar la suficiencia del equipo y gestionar los reemplazos necesarios durante la ejecución. Por ello, el análisis debe considerar conjuntamente las capacidades de la persona jurídica y las competencias de los profesionales que vinculará al servicio.

Antecedentes de proveedores

Los documentos técnicos aportados permiten identificar los siguientes antecedentes:

Organización	Antecedente identificado	Relevancia para el proceso
Hemato Oncólogos Asociados S.A.	Contratos No. 321 de 2015 y No. 1388 de 2018, mencionados en el Estudio Previo CD No. 046-2022	Antecedente de prestación organizada de servicios especializados de hematología y oncología dentro del Hospital.
Corporación para la Investigación y el Tratamiento del Cáncer —CITCACORP—	Contrato No. 348 de 2022, identificado en el ECO técnico actual	Referente de ejecución reciente para examinar el alcance asistencial y el comportamiento financiero del servicio.

Estos antecedentes constituyen un punto de partida para identificar organizaciones con experiencia relacionada. No obstante, su participación histórica no acredita automáticamente su capacidad actual, disponibilidad de profesionales o interés en presentar oferta, aspectos que requieren verificación para el nuevo proceso.

Capacidad técnica y operativa de la oferta

La capacidad de los potenciales oferentes deberá guardar correspondencia con las actividades efectivamente contratadas:

Componente	Capacidad que debe verificarse
Atención especializada	Equipo con formación y experiencia pertinentes para la atención de pacientes adultos en hematología y oncología.
Atención ambulatoria e intrahospitalaria	Organización suficiente para cubrir consultas, seguimiento de pacientes hospitalizados e interconsultas.
Procedimientos y tratamientos	Competencias para ejecutar las actividades profesionales de diagnóstico y tratamiento incluidas en el ECO.
Programa de trasplante	Experiencia y disponibilidad profesional acordes con las modalidades y responsabilidades que defina el área técnica.
Continuidad asistencial	Programación, coordinación y mecanismos de reemplazo que permitan mantener la cobertura exigida.
Docencia e investigación	Capacidad para cumplir las obligaciones expresamente previstas, con requisitos uniformes y verificables.
Gestión administrativa	Capacidad para presentar soportes asistenciales, informes, facturación y respuestas a las observaciones de supervisión.

La identificación de instituciones que ofrecen atención oncológica en sus propias instalaciones no equivale a identificar proveedores disponibles para ejecutar el objeto dentro del Hospital Militar Central. La comparación deberá verificar que el modelo de prestación y las responsabilidades sean compatibles con las necesidades del proceso.

Condiciones económicas de participación

La viabilidad de la oferta depende de la relación entre las obligaciones exigidas y los ingresos previstos. Para formular propuestas comparables, los potenciales participantes deberán conocer las cantidades estimadas, las unidades de reconocimiento, las tarifas de referencia y las condiciones de disponibilidad, así como los recursos que aportará el Hospital.

Condiciones de competencia

Los requisitos de experiencia, capacidad financiera y conformación del equipo deberán relacionarse con el alcance y los riesgos del contrato. La experiencia en trasplante deberá corresponder a las actividades asignadas, y las exigencias docentes deberán quedar unificadas en los documentos del proceso.

El conocimiento de los protocolos institucionales podrá fortalecerse mediante inducción y entrenamiento. La experiencia previa con HOMIL no deberá utilizarse como sustituto de la evaluación de capacidades equivalentes adquiridas en otras instituciones.

Para consolidar el análisis de oferta, el expediente deberá documentar las organizaciones consultadas, las respuestas obtenidas, la disponibilidad manifestada, las condiciones económicas y las razones de no participación, cuando sean informadas. Esta información permitirá valorar si las exigencias del proceso son compatibles con la oferta identificada y si resulta necesario ajustar condiciones para facilitar la concurrencia.

Con los soportes disponibles se identifican proveedores históricos y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, pero no se dispone de un censo actualizado que permita cuantificar los oferentes disponibles a septiembre de 2026. Por tanto, la conclusión sobre pluralidad, concentración o restricciones de oferta deberá sustentarse en el sondeo de mercado y en la verificación de la capacidad efectiva de los potenciales participantes.

7.8.1 Composición de la oferta

La oferta relacionada con los servicios de **Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos** comprende distintos tipos de participantes: profesionales especializados, organizaciones que reúnen y coordinan equipos médicos e instituciones que prestan atención mediante unidades clínicas y programas de trasplante. Para el presente proceso, es necesario diferenciar la oferta de atención en instalaciones propias de la capacidad para organizar y ejecutar servicios profesionales dentro del Hospital Militar Central.

7.8.1.1 Talento humano especializado

El componente principal de la oferta es el equipo profesional con formación y experiencia pertinentes para las actividades contratadas. Los portafolios institucionales consultados muestran modelos que articulan hematólogos, oncólogos clínicos y otras disciplinas de apoyo, según las necesidades de cada programa.

Por ejemplo, la **Clínica de Marly** describe un equipo de trasplante que incluye hematólogos, oncología clínica, infectología y psicología clínica de enlace. Este referente evidencia la articulación interdisciplinaria del servicio, pero no significa que todos esos perfiles deban incorporarse al contrato de HOMIL: su inclusión dependerá del componente técnico y de los recursos que aporte directamente el Hospital.

7.8.1.2 Organizaciones que coordinan servicios profesionales

En los antecedentes del Hospital se identifican **Hemato Oncólogos Asociados S.A.** y la **Corporación para la Investigación y el Tratamiento del Cáncer —CITCACORP—**, vinculadas a la prestación de servicios especializados mediante contratos anteriores.

Este segmento resulta directamente relevante para el modelo previsto, dado que comprende organizaciones cuya capacidad debe evaluarse por la experiencia relacionada, la conformación del equipo, la programación de actividades, los reemplazos y la gestión administrativa. La experiencia histórica

constituye un antecedente, pero requiere complementarse con la verificación de su capacidad y disponibilidad actuales.

7.8.1.3 Instituciones con servicios y programas especializados

Las fuentes institucionales permiten identificar los siguientes referentes de oferta asistencial:

Institución	Servicios descritos en su fuente oficial	Utilidad para el análisis
Instituto Nacional de Cancerología	Atención de hematología oncológica, quimioterapia sistémica, manejo de soporte y trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos.	Referente público de atención especializada y articulación entre tratamiento hematológico y trasplante.
Clínica de Marly	Hematología, aspirado y biopsia de médula ósea; trasplantes autólogos, alogénicos intrafamiliares y de donante no relacionado.	Referente de diversidad de modalidades de trasplante y organización de atención especializada.
Fundación Valle del Lili	Atención de adultos con enfermedades hematológicas, trasplantes autólogos, alogénicos emparentados idénticos y haploidénticos; quimioterapia, inmunoterapia y procedimientos diagnósticos.	Referente de integración de actividades de hematología y trasplante en un mismo servicio.

Fuentes: portafolios oficiales del Instituto Nacional de Cancerología, Clínica de Marly y Fundación Valle del Lili.

La **Fundación Valle del Lili**, además, publicó el **15 de septiembre de 2026** información de su programa de trasplante de médula ósea, en la que diferencia modalidades autóloga y alogénica y describe etapas de evaluación previa y hospitalización. Esta publicación constituye un referente disponible dentro del corte temporal del estudio.

Estas instituciones se presentan como **referentes asistenciales**, sin presumir que estén interesadas o disponibles para suministrar un equipo profesional al Hospital Militar Central.

7.8.1.4 Diferencias relevantes para comparar la oferta

Segmento	Qué aporta al mercado	Verificación necesaria para HOMIL
Profesionales especializados	Conocimiento, experiencia y capacidad individual de atención.	Formación, experiencia, dedicación y disponibilidad efectiva.

Personas jurídicas que organizan equipos	Coordinación del talento humano y gestión de la ejecución contractual.	Suficiencia del equipo, reemplazos, experiencia y capacidad administrativa y financiera.
Instituciones con unidades clínicas	Atención organizada con infraestructura y servicios de apoyo propios.	Compatibilidad de su modelo con la ejecución dentro de HOMIL y separación de costos profesionales e institucionales.
Instituciones con programas de trasplante	Capacidad especializada para etapas del proceso de trasplante y seguimiento.	Modalidades ofrecidas, responsabilidades, experiencia del equipo y alcance efectivamente requerido.

7.8.1.5 Aplicación al proceso contractual

La composición identificada muestra que la oferta debe examinarse por capacidades concretas. Una organización puede disponer de especialistas sin contar con experiencia suficiente para las actividades de trasplante; a su vez, una institución con un programa clínico consolidado puede no ofrecer la ejecución de servicios profesionales en instalaciones de terceros.

Por esta razón, la identificación de potenciales oferentes deberá verificar su capacidad para cubrir integralmente las obligaciones del equipo técnico, distinguiendo las actividades de hematología, oncología y trasplante.

7.8.2 Factores que restringen la oferta efectiva

Para el presente proceso, la oferta efectiva corresponde a las personas jurídicas que, además de acreditar experiencia relacionada, pueden disponer del equipo profesional y de la capacidad operativa, administrativa y financiera necesarios para prestar los servicios de **Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos del Hospital Militar Central**.

La identificación de organizaciones con actividades relacionadas no garantiza que todas puedan presentar una propuesta y cumplir integralmente las obligaciones. Los siguientes factores pueden limitar su participación y deberán contrastarse mediante el sondeo de mercado:

Factor	Incidencia sobre la oferta efectiva
Disponibilidad de talento humano especializado	La posibilidad de conformar el equipo depende de la disponibilidad real de profesionales con la formación y experiencia exigidas y de su compatibilidad con otros compromisos asistenciales.
Experiencia específica en trasplante	Contar con especialistas en hematología u oncología no acredita automáticamente experiencia suficiente para todas las actividades del programa de trasplante. Deben verificarse las competencias correspondientes al alcance contratado.
Conformación integral del equipo	Una organización puede disponer de profesionales para determinadas actividades, pero carecer de

	capacidad para cubrir simultáneamente consulta externa, atención intrahospitalaria, interconsultas, procedimientos y trasplante.
Cobertura y tiempos de respuesta	Las exigencias de presencialidad, disponibilidad y oportunidad pueden requerir una organización adicional del equipo e incidir en el costo de prestación.
Capacidad de reemplazo	La continuidad exige alternativas para cubrir ausencias sin disminuir la idoneidad ni la cobertura. La disponibilidad de un equipo inicial no garantiza, por sí sola, capacidad de sustitución durante todo el contrato.
Exigencias docentes y de experiencia	La acumulación de requisitos adicionales puede reducir el número de equipos elegibles. Su incidencia será mayor si se exigen simultáneamente condiciones que no resulten indispensables para todas las actividades.
Capacidad financiera y capital de trabajo	El contratista debe atender las obligaciones a su cargo durante el ciclo de prestación, facturación, revisión y pago. Los plazos y eventuales ajustes de facturación inciden en los recursos necesarios para operar.
Claridad de las condiciones económicas	La ausencia de cantidades estimadas, unidades de pago o reglas precisas sobre actividades incluidas dificulta calcular costos y puede desincentivar la participación.
Horizonte contractual	La ejecución prevista hasta el 31 de agosto de 2027 exige capacidad para mantener el equipo y asumir las condiciones económicas pactadas durante dos vigencias fiscales.
Delimitación de responsabilidades	La incertidumbre sobre los recursos que aportará el Hospital y las obligaciones del contratista puede generar diferencias en la valoración de las propuestas y dificultar su comparación.

Especialización y disponibilidad profesional

La combinación de actividades de hematología, oncología y trasplante exige evaluar competencias diferenciadas dentro del equipo. La experiencia de una organización en atención oncológica general no demuestra necesariamente capacidad para asumir las responsabilidades específicas del programa de trasplante.

Asimismo, la inscripción o acreditación profesional no equivale a disponibilidad contractual. El análisis debe verificar la dedicación que puede comprometerse, la compatibilidad de horarios y los mecanismos previstos para garantizar continuidad. Esta evaluación permitirá distinguir la oferta potencial identificada en directorios y antecedentes de la oferta que efectivamente puede atender la necesidad de HOMIL.

7.8.3 Oferta observada en el sector público

La oferta relacionada con la prestación de servicios de **Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos** puede examinarse mediante dos fuentes complementarias: los proveedores identificados en antecedentes de contratación pública y la capacidad asistencial publicada por instituciones públicas especializadas. Estas fuentes aportan información diferente: la primera permite reconocer experiencia contractual; la segunda describe servicios disponibles, sin acreditar necesariamente interés en participar en el proceso de HOMIL.

Proveedores identificados en la contratación del Hospital Militar Central

Los documentos aportados permiten identificar organizaciones que han participado en la prestación de servicios especializados dentro del Hospital:

Organización	Antecedente identificado	Alcance de la evidencia
Hemato Oncólogos Asociados S.A.	Contratos No. 321 de 2015 y No. 1388 de 2018, mencionados en el Estudio Previo CD No. 046-2022.	Acredita su identificación documental como proveedor histórico de hematología y oncología.
Corporación para la Investigación y el Tratamiento del Cáncer —CITCACORP—	Contrato No. 348 de 2022, referido en el ECO técnico del nuevo proceso.	Aporta un antecedente reciente para revisar experiencia, actividades ejecutadas y comportamiento financiero del servicio.

Nota: La presencia de estas organizaciones en contratos públicos anteriores evidencia experiencia de suministro bajo un modelo de prestación organizada de servicios profesionales. Sin embargo, no permite concluir que ambas estén disponibles actualmente ni que constituyan la totalidad de la oferta del mercado.

Capacidad asistencial pública relacionada

El **Instituto Nacional de Cancerología** constituye un referente público de atención especializada. Su portafolio de hematología oncológica describe quimioterapia sistémica, manejo de soporte de las complicaciones relacionadas con el tratamiento o la enfermedad y realización de trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos.

Este referente permite reconocer la articulación de actividades hematológicas y de trasplante dentro de una institución especializada. No obstante, su portafolio no demuestra que ofrezca suministrar personal para ejecutar el contrato dentro de HOMIL ni constituye una cotización comparable.

Referentes de contratación de talento humano en entidades públicas

La **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.**, mediante la Resolución No. 2026-000024, establece una tabla de honorarios para perfiles asistenciales, con valores por hora y equivalencias mensuales. También contempla la elaboración de estudios específicos para determinar los honorarios de perfiles no incluidos.

Esta información aporta un referente sobre la estructuración económica de servicios profesionales en una entidad pública. Sin embargo, los perfiles consultados no permiten establecer directamente una tarifa para Hematología, Oncología y Trasplante ni comparar el costo de un profesional individual con el valor de un equipo organizado mediante persona jurídica.

Aplicación al presente proceso

La oferta observada deberá evaluarse según su correspondencia con el modelo contractual requerido:

- **Experiencia comparable:** prestación de actividades semejantes en complejidad y responsabilidad.
- **Equipo disponible:** profesionales que puedan asumir efectivamente la dedicación y cobertura exigidas.
- **Capacidad organizacional:** coordinación, reemplazos, seguimiento y gestión administrativa.
- **Condiciones económicas equivalentes:** unidades de pago, actividades incluidas y recursos aportados por cada parte.

Con los soportes revisados se identifican proveedores históricos de HOMIL, capacidad asistencial pública relacionada y referentes de remuneración de talento humano. Estos elementos permiten orientar la búsqueda de participantes y la comparación económica, pero no acreditan por sí solos un número determinado de oferentes disponibles a septiembre de 2026.

La conclusión sobre oferta efectiva deberá sustentarse en las respuestas documentadas del mercado y en la revisión de antecedentes contractuales que permitan verificar objeto, alcance, plazo, tarifas y condiciones de ejecución.

7.8.4 Oferta y poder de negociación del talento especializado

La oferta de talento humano para la prestación de servicios de Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos depende de la disponibilidad de profesionales con formación, experiencia y competencias acordes con las actividades requeridas por el Hospital Militar Central. La existencia de especialistas registrados no equivale a disponibilidad inmediata para asumir una determinada dedicación, cobertura o responsabilidad contractual.

Para este proceso deben distinguirse dos relaciones económicas: la del Hospital con la persona jurídica contratista y la de esta organización con los profesionales que conformarán el equipo. Las condiciones necesarias para vincular y mantener a los especialistas inciden en el costo de la propuesta,

junto con las obligaciones de coordinación, reemplazo y gestión administrativa que correspondan al contratista.

El poder de negociación del talento especializado puede aumentar cuando sus competencias son difíciles de sustituir, dispone de otras oportunidades de vinculación o debe comprometer una dedicación que limita su participación en otras instituciones. En el componente de trasplante, adquiere especial importancia la experiencia pertinente para las modalidades y actividades efectivamente contratadas. Sin embargo, su incidencia debe verificarse en el mercado y no presumirse exclusivamente por la denominación de la especialidad.

Factor	Efecto posible en la negociación	Implicación para el proceso
Formación y experiencia específica	Una combinación de competencias disponible en pocos profesionales puede reducir las alternativas de conformación del equipo.	Justificar los requisitos y relacionarlos con las actividades asignadas.
Disponibilidad y dedicación	La cobertura exigida puede competir con otros compromisos profesionales.	Precisar horarios, presencialidad y tiempos de respuesta.
Experiencia en trasplante	Puede requerir profesionales con trayectoria diferenciada dentro del equipo.	Identificar las responsabilidades y experiencia necesarias, sin extenderlas indiscriminadamente a todos los perfiles.
Continuidad y reemplazos	La necesidad de sustitución oportuna puede incrementar los recursos requeridos para organizar el servicio.	Evaluar alternativas de cobertura y costos sustentados.
Condiciones de remuneración	La claridad de tarifas, actividades incluidas y actualización influye en la aceptación de las condiciones ofrecidas.	Establecer reglas económicas verificables y comparables.
Oportunidad del pago	El ciclo de recaudo puede afectar la liquidez de la organización y su capacidad de cumplir las obligaciones con el equipo.	Relacionar el flujo de pagos con las necesidades de capital de trabajo

Implicaciones para la estimación económica

La remuneración deberá analizarse juntamente con la dedicación, complejidad, disponibilidad y responsabilidades exigidas. Un honorario superior al de otro contrato no demuestra por sí solo un mayor precio por una prestación

equivalente: puede responder a diferencias de alcance, experiencia o cobertura. De igual manera, una tarifa histórica no acredita automáticamente que continúe siendo suficiente para conformar el equipo requerido.

7.9 PRECIO DE REFERENCIA

La estimación económica del proceso de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y TRASPLANTE PARA USUARIOS ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** toma como base los antecedentes de ejecución financiera y las necesidades asistenciales.

La base mensual constituye una referencia para dimensionar el presupuesto. Su utilización no equivale, por sí misma, a establecer una remuneración mensual fija ni un consumo mínimo garantizado. El reconocimiento económico corresponde a las prestaciones y obligaciones efectivamente cumplidas, conforme al mecanismo de remuneración y a las condiciones pactadas en el contrato.

Componentes de la necesidad asistencial

La valoración económica comprende las actividades profesionales previstas por el equipo técnico: consulta ambulatoria especializada, atención diaria intrahospitalaria, interconsultas, juntas médico-quirúrgicas, monoquimioterapia, poliquimioterapia, toma de médula ósea, soporte transfusional, hormonoterapia, quimioterapia intratecal y actividades del programa de trasplante de médula ósea.

Las cantidades proyectadas representan la estimación de necesidades utilizada para la planeación. Su ejecución depende de la condición clínica de los pacientes, las indicaciones del equipo tratante y la programación institucional. En consecuencia, las proyecciones no constituyen, por sí solas, una obligación de facturación mínima para el Hospital.

El componente profesional de estas actividades se distingue de los medicamentos, insumos, equipos, infraestructura y servicios de apoyo. Su reconocimiento económico comprende únicamente los recursos y responsabilidades asignados al contratista, evitando incorporar costos asumidos directamente por la Entidad.

Continuidad y disponibilidad del servicio

La necesidad institucional comprende la continuidad de la atención y la capacidad de respuesta frente a requerimientos programados y no programados. El equipo técnico describe una cobertura permanente durante las **veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana**, cuya organización comprende la atención presencial y la disponibilidad que corresponda a cada actividad.

Esta cobertura se refiere a la capacidad de respuesta del servicio y no implica la presencia simultánea de todos los profesionales durante toda la jornada. El contratista organiza el equipo y los reemplazos necesarios para cumplir las condiciones de atención, oportunidad y calidad exigidas.

La ausencia de un procedimiento programado en un momento determinado no elimina las obligaciones de cobertura expresamente contratadas. A su vez, la

disponibilidad no genera un reconocimiento adicional cuando su costo ya se encuentra incorporado en la remuneración pactada.

Razonabilidad y control económico

La razonabilidad del presupuesto exige relacionar las cantidades de atención, la complejidad de las actividades y la dedicación profesional con sus respectivos valores de reconocimiento. Los antecedentes financieros constituyen un referente de gasto, cuya variación debe interpretarse diferenciando los cambios en tarifas de los cambios en volumen y composición de los servicios.

El presupuesto aprobado para cada vigencia constituye un límite de financiación y no una instrucción de agotamiento de recursos. La supervisión verifica la correspondencia entre las obligaciones cumplidas, los soportes asistenciales y administrativos y los valores facturados, de acuerdo con las condiciones contractuales.

La ejecución con cargo a diciembre de 2026 requiere el correspondiente respaldo presupuestal. Los compromisos de la vigencia 2027 se sujetan a la autorización de vigencias futuras y a los montos y períodos expresamente autorizados.

7.9.1 Estructura del precio

Con el fin de analizar las condiciones económicas del sector y sustentar los precios de referencia del presente proceso de Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos del Hospital Militar Central, se consideran los antecedentes de ejecución contractual, los referentes públicos de remuneración y la información sectorial disponible sobre talento humano en salud.

El Estudio Descriptivo de Salarios de Cargos Administrativos y Asistenciales 2025 de la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas —ACHC—, en caso de incorporarse como soporte, constituye una fuente complementaria para examinar las condiciones de remuneración del sector hospitalario. Su utilización requiere identificar la categoría ocupacional, modalidad de vinculación, dedicación, período de los datos y componentes económicos incluidos.

Los valores correspondientes al cargo de médico general no constituyen un referente directamente comparable ni un piso tarifario para los especialistas requeridos en este proceso, debido a las diferencias de formación, experiencia, responsabilidad y complejidad asistencial. Asimismo, una remuneración salarial no equivale a honorarios por prestación de servicios ni al precio de un equipo organizado mediante persona jurídica.

Por tanto, la estimación de los honorarios de referencia se sustentará en información de perfiles y servicios comparables de Hematología, Oncología y Trasplante, considerando las actividades contratadas, la disponibilidad exigida y los costos de organización a cargo del contratista. La información general de salarios hospitalarios se utilizará únicamente como contexto y no como sustituto del análisis específico de estas especialidades.

Tipo de contrato/complejidad	Baja	Media	Alta
Salario de planta – mínimo	4.340.510	4.024.000	3.663.422
Salario de planta – mediana	6.708.157	6.349.140	6.062.000
Salario de planta – promedio	6.598.606	6.134.426	6.442.604

Tipo de contrato/complejidad	Baja	Media	Alta
Salario de planta – máximo	9.298.530	8.081.890	10.862.000
Sueldo total de planta – mínimo	5.490.000	5.208.233	4.805.793
Sueldo total de planta – mediana	9.163.695	8.630.000	8.905.000
Sueldo total de planta – promedio	9.448.919	9.227.384	9.992.005
Sueldo total de planta – máximo	15.910.672	14.326.025	20.814.503
Contrato prestación de servicios – mínimo	5.981.946	5.000.000	3.807.862
Contratación prestación de servicios – mediana	7.310.640	7.674.562	5.625.000
Contrato prestación de servicios – promedio	7.090.573	8.224.854	6.711.274
Contrato prestación de servicios – máximo	8.500.000	12.000.000	10.700.961
Otras formas de contratación – mínimo	4.416.000	5.087.250	6.440.600
Otras formas de contratación – mediana	8.750.000	8.285.421	6.440.600
Otras formas de contratación – promedio	7.970.655	8.759.029	6.440.600
Otras formas de contratación – máximo	10.745.964	13.378.026	6.440.600
Contratación por hora – mínimo	25.400	39.700	35.000
Contratación por hora – mediana	36.000	39.700	36.500
Contratación por hora – promedio	34.650	39.700	36.500
Contratación por hora – máximo	42.000	39.700	38.000

Modalidades de vinculación de planta

Existe una diferencia sustancial entre el salario de planta (remuneración base) y el sueldo total de planta (que suele incluir recargos nocturnos, dominicales, festivos, horas extras y bonificaciones).

El impacto de los recargos: Mientras el salario base promedio oscila entre $6,1 millones y $6,6 millones en todos los niveles, el sueldo total promedio se eleva a un rango de $9,2 millones a $10,0 millones. Esto indica que aproximadamente el 30 % al 36 % de la compensación real mensual de un médico de planta proviene de variables asociadas a la operatividad del servicio.

Techos salariales (máximos): En la alta complejidad, el sueldo total de planta alcanza el valor máximo absoluto de toda la tabla: $20.814.503. Esto refleja la existencia de cargos o perfiles muy específicos (quizás con roles de coordinación o turnos altamente recargados) que elevan el límite superior del mercado.

Contratos por prestación de servicios (CPS)

Esta es una de las modalidades más utilizadas en la contratación estatal para el apoyo a la gestión médica.

- *Comportamiento atípico por complejidad:* Los datos muestran una anomalía estadística interesante. El promedio de honorarios en la complejidad media ($8.224.854) es superior al de la complejidad alta ($6.711.274) y baja ($7.090.573).
- *Mediana vs. Promedio:* Al observar la mediana para la complejidad alta ($5.625.000) frente a su promedio ($6.711.274), se evidencia que hay algunos

contratos de muy alto valor (hasta $10.700.961) que están jalando el promedio hacia arriba, pero la mayoría de los profesionales en este nivel cobran cerca de los $5.6 millones.

Contratación por hora

El valor hora de la hora tiene el siguiente comportamiento según el estudio realizado por Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas (ACHC):

- *Rango de mercado:* El promedio por hora se mantiene en una franja muy estrecha y estable, fluctuando entre $34.650 (baja complejidad) y $39.700 (media complejidad).
- *Baja dispersión:* A diferencia de los sueldos mensuales, la contratación por horas presenta variaciones mínimas entre sus valores mínimos y máximos (ej. en complejidad alta va de $35.000 a $38.000). Sin embargo, al tratarse de valores de médico general, no constituyen un precio de referencia para los especialistas requeridos en este proceso.

Las tarifas del proceso se presentan conforme al anexo tarifario suministrado: Decreto 2644 de 2022 con descuento del 17 % para los procedimientos allí indicados; descuento del 45 % para morfología globular, serie roja; Manual ISS 2001 más 30 % para el paquete C40583; y tarifas institucionales para hormonoterapia y los procedimientos ONCO8 y ONCO9.

7.9.2 Precio Techo y Presupuesto Oficial

Precio techo:

Los precios de referencia corresponden a los valores del archivo «Tarifas Hematooncologia para Eco.xlsx». Los cuadros siguientes incorporan las bases tarifarias y los porcentajes de participación establecidos en el detalle de ese anexo.

TIPO DE SERVICIO	TARIFA BASE	HOMIL	CONTRATISTA
Consultas especializadas en Hematología y/o Oncología, valoraciones de pacientes hospitalizados, interconsultas y juntas médicas, reconocidas por evento	Decreto 2644 de 2022 **−17 %**, según código y alcance aplicables	13 %	87 %
Honorarios por procedimientos diagnósticos de la especialidad: biopsia y aspirado de médula ósea, punción lumbar y demás procedimientos incluidos en el anexo económico	Decreto 2644 de 2022 **−17 %**, cuando exista correspondencia tarifaria	13 %	87 %
Honorarios por procedimientos terapéuticos: quimioterapia de inducción,	Decreto 2644 de 2022 **−17 %**, según unidad de	13 %	87 %

intratecal, monoquimioterapia y poliquimioterapia	reconocimiento y componentes incluidos		
Aplicación de componentes sanguíneos y honorarios por transfusión o plasmaféresis	Decreto 2644 de 2022 **–17 %**, según el concepto tarifario aplicable	13 %	87 %
Hormonoterapia y actividades sin correspondencia directa en el tarifario de referencia	Tarifa institucional específica aprobada para el proceso	13 %	87 %
Trasplante de médula ósea, incluida una aféresis y una criopreservación de células madre, conforme al equipo técnico (C40583)	Manual ISS 2001 + 30 %	70 %	30 %
Morfología globular (serie roja)	Decreto 2644 de 2022 –45 %	13 %	87 %
Procedimientos incluidos en el Tarifario Institucional ONCO 8 Trasplante alogenico haploidentico Y ONCO 9 Trasplante alogenico idéntico	Tarifa institucional ONCO8 y ONCO9	60 %	40 %

7.9.3 Distribución presupuestal y anexo técnico económico

La distribución presupuestal del proceso de **Hematología, Oncología y Trasplante para usuarios adultos del Hospital Militar Central**, conforme al equipo técnico y al Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1820 del 18 de agosto de 2026.

Anexo técnico Económico

Cuadro 1. Procedimientos:

ÍTEM	CÓDIGO DE REFERENCIA	NOMBRE PROCEDIMIENTO	TARIFA DE REFERENCIA SEGÚN ANEXO	CONTRATISTA	HOMIL
1	17800	TOMA DE BIOPSIA DE MÉDULA ÓSEA	$223.426,24	$194.380,83 — 87 %	$29.045,41 — 13 %
3	19731	MORFOLOGÍA GLOBULAR — SERIE ROJA (DECRETO 2644 DE 2022 –45 %)	$7.575,90	$6.591,03 — 87 %	$984,87 — 13 %
4	20110	ESTUDIO CON TINCIONES DE RUTINA, MÚLTIPLES MUESTRAS	$174.751,09	$152.033,45 — 87 %	$22.717,64 — 13 %
5	20303	CITOLOGÍA DE LÍQUIDOS, INCLUIDO LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	$43.905,12	$38.197,46 — 87 %	$5.707,67 — 13 %
6	26104	PUNCIÓN LUMBAR	$69.987,38	$60.889,02 — 87 %	$9.098,36 — 13 %
7	20307	MÉDULA ÓSEA, ESTUDIO PATOLÓGICO	$274.733,05	$239.017,76 — 87 %	$35.715,30 — 13 %

ÍTEM	CÓDIGO DE REFERENCIA	NOMBRE PROCEDIMIENTO	TARIFA DE REFERENCIA SEGÚN ANEXO	CONTRATISTA	HOMIL
8	30201	APLICACIÓN DE PLAQUETAS O CRIOPRECIPITADOS	$57.815,66	$50.299,62 — 87 %	$7.516,04 — 13 %
9	30202	APLICACIÓN DE GLÓBULOS ROJOS HOSPITALIZADO	$102.155,49	$88.875,27 — 87 %	$13.280,21 — 13 %
10	30203	APLICACIÓN DE GLÓBULOS ROJOS AMBULATORIO	$75.638,53	$65.805,52 — 87 %	$9.833,01 — 13 %
11	33600	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	$322.115,81	$280.240,76 — 87 %	$41.875,06 — 13 %
12	33601	QUIMIOTERAPIA MONOQUIMIOTERAPIA	$430.791,86	$374.788,92 — 87 %	$56.002,94 — 13 %
13	33602	QUIMIOTERAPIA CICLO COMPLETO — POLIQUIMIOTERAPIA	$725.956,01	$631.581,73 — 87 %	$94.374,28 — 13 %
14	39130	VALORACIÓN PACIENTE HOSPITALIZADO	$76.507,94	$66.561,91 — 87 %	$9.946,03 — 13 %
15	39140	INTERCONSULTA	$73.030,31	$63.536,37 — 87 %	$9.493,94 — 13 %
16	39143	CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA — HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA	$66.075,04	$57.485,28 — 87 %	$8.589,75 — 13 %
17	39144	JUNTA MÉDICA, POR ESPECIALISTA Y REUNIÓN	$133.019,49	$115.726,95 — 87 %	$17.292,53 — 13 %

Cuadro 2. Trasplante de médula ósea

ÍTEM	CÓDIGO DE REFERENCIA	NOMBRE PROCEDIMIENTO	TARIFA DE REFERENCIA SEGÚN ANEXO	CONTRATISTA	HOMIL
18	C40583	**TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA.** Incluye honorarios por movilización, aféresis, acondicionamiento, reinfusión celular y controles por 12 meses, según el alcance del paquete.	**ISS + 30 %** $116.303.622,50	**30 %** $34.891.086,75	**70 %** $81.412.535,75

Cuadro 3. Hormonoterapia

ÍTEM	CÓDIGO DE REFERENCIA	NOMBRE PROCEDIMIENTO	TARIFA INSTITUCIONAL	CONTRATISTA (87 %)	HOMIL (13 %)
19	HNOT*	HORMONOTERAPIA	$320.700,00	$279.009,00	$41.691,00

Cuadro 4. Quimioterapia de inducción

ÍTEM	CÓDIGO DE REFERENCIA	NOMBRE PROCEDIMIENTO	TARIFA DE REFERENCIA 2026 –17 %	CONTRATISTA (87 %)	HOMIL (13 %)
20	33602*	QUIMIOTERAPIA DE INDUCCIÓN	$725.956,01	$631.581,73	$94.374,28

Ítem	Código CUPS	PROCEDIMIENTO Y TARIFA INSTITUCIONAL	DISTRIBUCIÓN ASOCIADO 40 % / HOMIL 60 %
21	41602	TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA O CÉLULAS MADRE DE DONANTE EMPARENTADO HAPLO COMPATIBLE (TRASPLANTE ALOGÉNICO HAPLOIDÉNTICO) Tarifa institucional: $472.950.000,00	Asociado:$189.180.000,00 HOMIL: $283.770.000,00
22	41601	TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA O CÉLULAS MADRE DE DONANTE EMPARENTADO COMPATIBLE (TRASPLANTE ALOGÉNICO IDÉNTICO) Tarifa institucional: $433.012.000,00	Asociado:$173.204.800,00 HOMIL: $259.807.200,00

7.9.4 Procedimientos remunerados con referencia al Decreto 2644

Para los procedimientos referenciados al Decreto 2644 de 2022 se aplicará el descuento del 17 %, salvo morfología globular, serie roja, cuyo descuento es del 45 %. La distribución es de 87 % para el asociado y 13 % para HOMIL. El paquete C40583 aplica Manual ISS 2001 más 30 %, con participación de 30 % para el asociado y 70 % para HOMIL; ONCO8 y ONCO9 aplican tarifa institucional, con participación de 40 % para el asociado y 60 % para HOMIL. Se adoptan los porcentajes y valores del detalle del anexo tarifario, con los cuales se armonizan los cuadros del presente estudio.

No se reconocerán por separado actividades incluidas en un ciclo o paquete ya facturado. En particular, se evitará duplicar el reconocimiento de inducción y poliquimioterapia sobre un mismo ciclo, así como de controles incluidos en el paquete de trasplante.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

8.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el oferente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

8.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

8.1.2 AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

8.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un oferente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

8.1.4 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los oferentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.
Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

8.1.5 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los años anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

8.1.6 ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

(…)

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (…)

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera con base en la información financiera correspondiente a la vigencia 2025. Cuando, por su naturaleza o fecha de constitución, no cuente con estados financieros a dicho corte, deberá presentar la información financiera que resulte exigible de conformidad con las reglas del proceso.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, se verificarán los estados financieros de los integrantes que conforman la estructura plural, con corte al 31 de diciembre de 2025, salvo las reglas especiales aplicables a proponentes nuevos o extranjeros.

8.1.7 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central verificará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con fundamento en la información financiera exigible para el presente proceso, de conformidad con la normativa vigente y las reglas definidas en los documentos del proceso.

a. Para los proponentes nacionales, sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará con base en las cifras con corte al 31 de diciembre de 2025 contenidas en los estados financieros y, cuando jurídicamente corresponda, en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará con base en la información financiera correspondiente a la vigencia 2025 o al cierre fiscal aplicable en su país de origen, conforme con los documentos exigibles para su acreditación en el proceso.
c. Para las personas naturales o jurídicas nuevas que no cuenten con la antigüedad suficiente para disponer de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, se deberán presentar estados financieros de corte trimestral, debidamente suscritos por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, según corresponda, o estados financieros de apertura, de conformidad con la normatividad aplicable.
Para el presente proceso, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se sustentan en el análisis de la información financiera disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, con corte al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la muestra de empresas relacionadas con actividades de prestación de servicios de salud y afines al objeto contractual. A partir de dicha información se definieron indicadores orientados a garantizar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la capacidad financiera y organizacional necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

8.2 DOCUMENTOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

8.2.1.1 Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o

extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

8.2.1.2 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

8.2.2.1 Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.2.2 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.2.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b)Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con

el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

8.2.2.4 Documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

8.2.2.5 APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

8.2.2.6 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

8.2.2.6.1 Persona natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación.

8.2.2.6.2 Propuestas conjuntas – oferentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.org.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de ejecución del servicio o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración remanente de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de ejecución del servicio o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8.2.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.2.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.

b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.

c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.

d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal o contador que suscribe la certificación.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema General de Seguridad Social en Salud (aporte a cargo del empleador) por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.2.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida

forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.2.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, esta circunstancia, la cual se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.2.7 FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.2.8 PACTO DE TRANSPARENCIA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.2.9 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.2.10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.2.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio, sin que resulte procedente exigir al oferente la presentación del certificado.

8.2.12 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.2.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

8.2.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

8.2.15 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.2.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario)** del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con **830040256-0**, una garantía de seriedad de

la propuesta con vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, la cual no podrá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
La garantía deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación** y el **objeto contractual**.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, se modifique el cronograma, el proponente deberá **ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta** hasta tanto no se haya perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante dicho período, la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los siguientes eventos:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre del proceso).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. El incumplimiento, sin justa causa comprobada, por parte del oferente adjudicatario, de su obligación de suscribir el contrato dentro de los plazos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación, por parte del oferente adjudicatario y sin justa causa comprobada, de **constituir y entregar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL la Garantía Única de Cumplimiento y las demás garantías contractuales**, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la minuta del contrato, los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se configure cualquiera de los eventos anteriormente descritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, atendiendo la naturaleza y clase de la garantía otorgada.

8.2.16.1 NO SUBSANABILIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá tener en cuenta que la **no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta** constituirá causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

8.2.16.2 VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado en la **Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021**, modificada parcialmente por la **Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021**, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Eficiente, la garantía de seriedad presentada por el proponente será objeto de verificación y validación en cuanto a su origen, autenticidad y veracidad ante la compañía aseguradora o entidad financiera que la emite.

La existencia de inconsistencias relacionadas con la autenticidad de la garantía dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

8.2.17 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

8.2.18 FORMULARIO FT-01 – SOLICITUD DE VINCULACIÓN

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha

actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.19 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:
(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

9.1 COMPARACIÓN ABSOLUTA

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente
La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

9.2 COMPARACIÓN RELATIVA

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.
(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)
(…) *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)
(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

Se recomienda que este **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**
Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgará el tiempo suficiente a los proponentes para responder.
La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por el proponente y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)".*

En virtud de lo anterior, en los presentes pliegos de condiciones se establecerán como únicos criterios de calificación (factores de ponderación) los aspectos de calidad y de precio. Estos criterios permitirán a la Administración escoger la oferta más favorable entre aquellos proponentes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos habilitantes (condiciones jurídicas, financieras, de capacidad organizacional y experiencia mínima), garantizando así la excelencia técnica necesaria para la prestación de servicios especializados en el cumplimiento integral del objeto contractual.

10.1 ANÁLISIS DE INDICADORES ECONÓMICOS

El Comité Económico Estructurador construyó los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 de prestadores de servicios de salud con actividades comparables a las del objeto del proceso. Se utilizaron estados financieros dictaminados por revisor fiscal y publicados por las propias entidades en cumplimiento de sus deberes de transparencia (artículo 364-5 del Estatuto Tributario para las entidades del Régimen Tributario Especial y obligaciones de publicación de los vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud), consultados en noviembre de 2026.

La muestra quedó conformada por once (11) prestadores de servicios de salud —seis (6) sociedades comerciales y cinco (5) entidades sin ánimo de lucro— que desarrollan actividades clasificadas principalmente en los siguientes códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU:

- **8610:** Actividades de hospitales y clínicas, con internación.
- **8699:** Otras actividades de atención de la salud humana.
- **8621:** Actividades de la práctica médica, sin internación.
- **8691:** Actividades de apoyo diagnóstico.

La selección de estas actividades económicas obedece a su relación con el sector objeto de análisis y permite contar con una muestra de referencia para evaluar el comportamiento financiero de empresas que desarrollan actividades comparables o relacionadas con la prestación del servicio requerido por el Hospital Militar Central. A partir de esta información se efectuó el análisis de los principales indicadores financieros y de capacidad organizacional, como insumo para determinar requisitos proporcionales, objetivos y acordes con las condiciones del mercado.

Metodología de construcción de la muestra y de cálculo de los indicadores

Paso 1 – Universo de referencia. Prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad que ofrecen hematología, oncología, trasplante de progenitores hematopoyéticos o consulta especializada, y que por su tamaño y modelo de operación pueden organizar y sostener equipos de talento humano especializado. Se incluyeron sociedades comerciales y entidades sin ánimo de lucro, porque ambas pueden presentar oferta en el proceso.

Paso 2 – Criterios de inclusión. (i) Estados financieros individuales o separados al 31 de diciembre de 2025, dictaminados; (ii) documento disponible en fuente pública verificable; (iii) presencia de todas las partidas requeridas: activo y pasivo corriente, activo y pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses o gastos financieros; (iv) cuadre contable activo total = pasivo total + patrimonio, verificado para cada entidad.

Paso 3 – Exclusiones. Se descartaron, por no tener información 2025 de acceso público o por estar incompleta: la Corporación para la Investigación y el Tratamiento del Cáncer —CITCACORP— y Hemato Oncólogos Asociados S.A.

(proveedores históricos del Hospital), Oncólogos del Occidente S.A.S. y Hemato Oncólogos S.A. (estados financieros 2025 no publicados en fuentes abiertas), Hospital Serena del Mar (el documento publicado no presenta la línea de resultado operacional) y Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital de San José (el informe publicado no discrimina activos y pasivos corrientes).

Paso 4 – Homologación. Todas las cifras se expresaron en pesos colombianos, pues algunas entidades reportan en miles de pesos. Los gastos de intereses se tomaron de las notas a los estados financieros; cuando la entidad no los discrimina, se utilizó el total de gastos o costos financieros, criterio conservador porque reduce la razón de cobertura de intereses.

Paso 5 – Cálculo. Se aplicaron las fórmulas del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015: liquidez (activo corriente / pasivo corriente), endeudamiento (pasivo total / activo total), razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses), rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) y rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total).

Paso 6 – Análisis estadístico y fijación del umbral. Para cada indicador se calcularon el mínimo, el percentil 25, la mediana, la media, la media recortada al 10 %, el percentil 75 y el máximo. Como la media es muy sensible a valores extremos (en la muestra hay una liquidez de 27,24 veces y una cobertura de intereses de 464 veces), el umbral se fijó con estadísticos de posición (percentiles y mediana), redondeando a valores prudenciales. Luego se verificó que al menos el 80 % de la muestra cumpla cada indicador, de modo que se garantice la pluralidad de oferentes sin habilitar perfiles con señales de insolvencia (patrimonio negativo, pasivos superiores al 70 % del activo o pérdidas operacionales).

Cuadro A. Información financiera de la muestra (millones de pesos, corte 31 de diciembre de 2025)

Entidad	Naturaleza	Activo corriente	Pasivo corriente	Activo total	Pasivo total	Patrimonio	Utilidad operacional	Gastos de intereses*
1. Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S.	Soc.	202.526	75.720	430.868	199.542	231.326	54.706	10.755
2. Clínica de Marly S.A.	Soc.	227.972	54.426	787.822	87.151	700.671	53.759	3.700
3. Fundación Valle del Lili	ESAL	940.900	640.592	2.279.735	1.137.666	1.142.069	82.514	60.327
4. Clínica Los Nogales S.A.S.	Soc.	285.525	143.527	521.937	223.018	298.918	56.338	2.527
5. Hospital Universitario Clínica San Rafael	ESAL	134.707	238.610	154.232	258.188	-103.956	-64.765	6.461
6. Fundación Hospital San Vicente de Paúl Rionegro	ESAL	113.184	109.697	376.173	149.205	226.968	27.377	6.729
7. Clínica El Rosario (Comunidad Hermanas Dominicas de la Presentación)	ESAL	107.576	65.512	189.107	66.554	122.554	12.501	2.401
8. Nueva Clínica Sagrado Corazón S.A.S.	Soc.	21.994	24.783	63.989	34.995	28.994	5.216	1.046
9. IPS Especializada S.A.	Soc.	346.089	32.823	363.262	357.514	5.748	5.677	3.826
10. Servicios San Vicente Fundación	ESAL	13.822	507	17.496	507	16.989	869	2

Entidad	Naturaleza	Activo corriente	Pasivo corriente	Activo total	Pasivo total	Patrimonio	Utilidad operacional	Gastos de intereses*
11. Calidad Médica IPS S.A.S.	Soc.	4.030	1.309	8.537	3.969	4.569	1.206	192

*Soc.: sociedad comercial; ESAL: entidad sin ánimo de lucro. * Gastos de intereses según notas; cuando la entidad no los discrimina, total de gastos o costos financieros (entidades 1, 2, 4, 7, 8 y 9). Fuente: estados financieros 2025 publicados por cada entidad. Cálculos del Comité Económico Estructurador.*

Cuadro B. Indicadores por entidad

Entidad	Liquidez (veces)	Endeudamiento	Cobertura de intereses (veces)	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1. Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S.	2,67	46,3 %	5,09	23,6 %	12,7 %
2. Clínica de Marly S.A.	4,19	11,1 %	14,53	7,7 %	6,8 %
3. Fundación Valle del Lili	1,47	49,9 %	1,37	7,2 %	3,6 %
4. Clínica Los Nogales S.A.S.	1,99	42,7 %	22,30	18,8 %	10,8 %
5. Hospital Universitario Clínica San Rafael	0,56	167,4 %	-10,02	n. a. (patrimonio negativo)	-42,0 %
6. Fundación Hospital San Vicente de Paúl Rionegro	1,03	39,7 %	4,07	12,1 %	7,3 %
7. Clínica El Rosario (Comunidad Hermanas Dominicas de la Presentación)	1,64	35,2 %	5,21	10,2 %	6,6 %
8. Nueva Clínica Sagrado Corazón S.A.S.	0,89	54,7 %	4,98	18,0 %	8,2 %
9. IPS Especializada S.A.	10,54	98,4 %	1,48	98,8 %	1,6 %
10. Servicios San Vicente Fundación	27,24	2,9 %	464,12	5,1 %	5,0 %
11. Calidad Médica IPS S.A.S.	3,08	46,5 %	6,27	26,4 %	14,1 %

Cuadro C. Estadísticos descriptivos, umbral adoptado y cumplimiento

Estadístico	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio**	Rentabilidad del activo
Mínimo	0,56	2,9 %	-10,02	5,1 %	-42,0 %
Percentil 25	1,25	37,4 %	2,78	8,3 %	4,3 %
Mediana	1,99	46,3 %	5,09	15,0 %	6,8 %
Media	5,03	54,1 %	47,22	22,8 %	3,1 %
Media recortada 10 %	3,06	47,2 %	7,26	15,5 %	6,9 %
Percentil 75	3,63	52,3 %	10,40	22,4 %	9,5 %
Máximo	27,24	167,4 %	464,12	98,8 %	14,1 %
Umbral adoptado	≥ 1,0	≤ 70 %	≥ 1,0	≥ 5 %	≥ 2 %
Entidades que cumplen	9 de 11 (81,8 %)	9 de 11 (81,8 %)	10 de 11 (90,9 %)	10 de 11 (90,9 %)	9 de 11 (81,8 %)

** Calculado sobre diez (10) entidades; se excluye la entidad con patrimonio negativo, para la cual el indicador no es interpretable (en todo caso no cumpliría el umbral).

10.1.1 INDICADORES GENERALES

10.1.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

10.1.1.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

La mediana de la muestra es 1,99 veces y el percentil 25 es 1,25 veces. Se fija un índice de liquidez mayor o igual a 1,0, que exige que el activo corriente cubra la totalidad del pasivo corriente. Este nivel es coherente con el riesgo del contrato: el contratista debe financiar el costo del equipo especializado durante

el ciclo de prestación, facturación, radicación y pago a sesenta (60) días. Lo cumplen nueve (9) de las once (11) entidades de la muestra (81,8 %).

El índice de liquidez se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$\text{Liquidez} \geq 1$$

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma del activo corriente de cada integrante, ponderado de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

10.1.1.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

La mediana de la muestra es 46,3 % y el percentil 75 es 52,3 %. Se fija un nivel de endeudamiento menor o igual al 70 %, que deja margen sobre el percentil 75 para no restringir la participación y excluye estructuras con pasivos cercanos o superiores al total de los activos (98,4 % y 167,4 % en la muestra). El umbral anterior de 96 % no tenía soporte estadístico y habría permitido habilitar proponentes con patrimonio prácticamente nulo. Lo cumplen nueve (9) de las once (11) entidades (81,8 %). Se calculará con la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$\text{Endeudamiento} \leq 70\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

10.1.1.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La mediana de la muestra es 5,09 veces y el percentil 25 es 2,78 veces. Se fija una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,0 vez, es decir, que la utilidad operacional cubra al menos los gastos de intereses. Se adopta un nivel inferior al percentil 25 por la presión de liquidez que enfrentan los prestadores por la cartera de las EPS, que ha elevado su endeudamiento financiero. Lo cumplen diez (10) de las once (11) entidades (90,9 %). Se calculará con la siguiente fórmula:

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$\text{R cobertura} \geq 1 \text{ vez}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
1	70%	1 vez

Los indicadores de capacidad financiera establecidos anteriormente tendrán carácter habilitante y serán evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a uno (1,0), un nivel de endeudamiento menor o igual al setenta por ciento (70 %) y una razón de cobertura de intereses mayor o igual a una (1) vez.

"Cuando el proponente presente gastos por intereses iguales a cero (0), la razón de cobertura de intereses se considerará cumplida, siempre que la utilidad operacional sea igual o superior a cero (0). En caso de presentar utilidad operacional negativa, se entenderá que no cumple con el indicador.

10.1.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

10.1.1.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio permite determinar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de su patrimonio. En la muestra, la mediana es 15,0 % y el percentil 25 es 8,3 %. Se fija un mínimo de 5 %, que cumplen diez (10) de las once (11) entidades (90,9 %); la entidad que no cumple presenta patrimonio negativo.

El indicador se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

R Patrimonio ≥ 5%

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma de la utilidad operacional de cada integrante, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del patrimonio de cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$RDP\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

10.1.1.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En la muestra, la mediana es 6,8 % y el percentil 25 es 4,3 %. Se fija un mínimo de 2 %, que cumplen nueve (9) de las once (11) entidades (81,8 %) y que excluye resultados operacionales negativos o marginales frente a la base de activos. Se calculará con la siguiente fórmula:

$$R.\ DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

R Activo ≥ 2%

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma de la utilidad operacional de cada integrante, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del activo total de cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$RDA\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
5%	2%

Verificación conjunta de pluralidad

Ocho (8) de las once (11) entidades de la muestra (72,7 %) cumplen simultáneamente los cinco indicadores generales, y con los criterios diferenciales para MiPymes el cumplimiento sube a nueve (9) de once (81,8 %). Los requisitos permiten así pluralidad de oferentes y, a la vez, excluyen perfiles

con riesgo financiero material: patrimonio negativo, endeudamiento superior al 98 % o liquidez inferior a 0,9 veces.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes. (…)

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen **empresas MiPymes**, **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** y con el auge de gran cantidad de empresas de este tipo en el país, se aplica una flexibilización del 20 % sobre los indicadores generales de liquidez, endeudamiento y rentabilidad. La razón de cobertura de intereses se mantiene en 1,0 vez, porque un valor inferior implicaría que la utilidad operacional no alcanza a cubrir los intereses. Los indicadores diferenciales son:

b) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 0,08$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 84\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 1,0\ VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	0,8	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	84%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1	(Veces)

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \geq 4\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \geq 1,6\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	**4%**	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	**1,6%**	%

10.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Médicos especialistas en Hematología y Oncología, con los perfiles y experiencia técnica definidos en el Eco Técnico y con capacidad para prestar servicios en instituciones de alta complejidad.

10.2.1 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO

El proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato, acompañadas de los respectivos soportes laborales, contractuales, académicos y demás documentos que permitan acreditar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos de formación, perfil, experiencia y demás condiciones exigidas por el Hospital Militar Central para cada uno de los perfiles requeridos.

Para tal efecto, las hojas de vida y la documentación soporte correspondiente deberán presentarse de conformidad con las condiciones, requisitos y documentos establecidos en el **"ANEXO. REQUISITOS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO"**, el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso, atendiendo en todo caso las exigencias específicas previstas para cada perfil, según corresponda.

La documentación aportada deberá ser legible, encontrarse vigente cuando así resulte exigible y permitir la verificación integral de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia, habilitación y demás requisitos aplicables al personal propuesto. La Entidad verificará su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el citado Anexo y en los demás documentos que integran el proceso de selección.

10.2.2 PERFILES MÍNIMOS DEL PERSONAL

1. Mínimo seis (6) médicos especialistas en Hematología-Oncología o Hemato-Oncología, con experiencia mínima de tres (3) años.
2. Mínimo cuatro (4) médicos especialistas en Hematología, con experiencia mínima de tres (3) años.
3. Mínimo un (1) hematólogo de trasplante de progenitores hematopoyéticos, con experiencia mínima de seis (6) años.
4. Mínimo un (1) hematólogo con formación en fotoféresis, con experiencia mínima de dos (2) años.
5. Mínimo tres (3) médicos generales y/o internistas para atención de pacientes en quimioterapia ambulatoria y apoyo en hospitalización, con experiencia mínima de dos (2) años.
6. Mínimo cuatro (4) médicos generales y/o internistas para atención de pacientes en sala de trasplante de precursores hematopoyéticos, en turnos presenciales nocturnos y fines de semana, con experiencia mínima de dos (2) años.

7. Mínimo un (1) líder de servicios de salud para el Programa de Hematología, Oncología y Trasplante de precursores hematopoyéticos, con experiencia mínima de cinco (5) años.
8. Mínimo tres (3) auxiliares administrativos, con experiencia mínima de cinco (5) años.

10.3 EXPERIENCIA

10.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se establece requisitos de experiencia e idoneidad para el talento humano mínimo, pero no define de manera completa el número de contratos, valor acumulado, códigos UNSPSC o metodología contractual para acreditar la experiencia del proponente. Este apartado se conserva para su definición jurídica y técnica antes de la publicación.

PERÍODO	**VALOR SMMLV POR AÑO**
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	**$616.000**
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	**$644.350**
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	**$689.455**
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	**$737.717**
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	**$781.242**
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	**$828.116**
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	**$877.803**
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	**$908.526**
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	**$1.000.000**
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	**$1.160.000**
enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	**$1.300.000**
enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	**$1.423.500**
enero 1 de 2026 hasta la presentación de la oferta	**$1.750.905**

10.3.2 CONDICIÓN DEL TALENTO HUMANO – DOCENCIA UNIVERSITARIA

El contratista deberá garantizar médicos con especialización o en curso de formación en Docencia Universitaria en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores de servicios. En caso de no contar con el sesenta por ciento (60 %) de los prestadores con especialización en Docencia Universitaria, se podrá admitir médicos con experiencia docente mayor o igual a tres (3) años, debidamente acreditada y certificada por una institución de educación superior, conforme al Eco Técnico.

Para acreditar la especialización culminada deberá aportarse el correspondiente título académico o certificación expedida por la institución de educación superior competente. Cuando el profesional se encuentre cursando la especialización, deberá aportarse certificación vigente expedida por la institución de educación superior en la que conste su calidad de estudiante activo.

El porcentaje restante de los profesionales deberá comprometerse a adelantar formación en Docencia Universitaria, en los términos establecidos por el Hospital Militar Central, el plazo de formación hasta la vigencia 2027.

Durante la ejecución contractual, cualquier modificación o sustitución del talento humano deberá conservar como mínimo el porcentaje y las condiciones académicas aquí establecidas.

10.3.3 EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).
Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
En todo caso, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
Si el oferente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.
Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central

10.3.4 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)

Teniendo en cuenta que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL tiene como objeto la prestación de servicios de salud y funge como Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, SE REQUIERE QUE EL OFERENTE APORTE INSCRIPCIÓN EN EL REPS, toda vez que los servicios objeto del presente proceso serán prestados dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central.

10.3.5 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

Las certificaciones contractuales aportadas por el proponente para acreditar la experiencia deberán corresponder a contratos cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación directa con la prestación de servicios médicos especializados, particularmente servicios profesionales especializados en Hematología y Oncología o servicios de salud de naturaleza equivalente al objeto del presente proceso.

Para efectos de verificar la correspondencia de la experiencia con el objeto contractual, los contratos aportados deberán encontrarse relacionados con alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase
85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica Médica	851216 – Servicios médicos de doctores especialistas
85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica Médica	851217 – Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

10.3.6 VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VALOR EN SMLMV
$4.869.540.700	2.781,16 SMLMV

10.3.7 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, sin que se exija su inscripción en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

10.3.8 REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.
2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.
3. Si la proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA**. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo.
4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de

acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.
8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.
NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

10.3.9 EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

11. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más

ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

11.1 CONSOLIDADO DE FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN**
TÉCNICA	**28 puntos**
ECONÓMICA	**52 puntos**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 puntos servicios nacionales / 10 puntos extranjeros con componente nacional / 0 puntos sin ofrecimiento**
SUBTOTAL	**100 PUNTOS**
PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES	**0,25 puntos (0,25% de 100)**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**100,50 puntos**
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	MENOS 2 % del puntaje total obtenido

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los ponderables adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes aplican en el presente proceso dado que existe un factor económico de evaluación. El puntaje adicional del 2% en favor de personas con discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026 no aplica al presente proceso, por cuanto dicho incentivo está reservado exclusivamente para los

procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

11.2 PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso tendrá un puntaje máximo de veintiocho (28) puntos, de conformidad con los criterios técnicos adicionales definidos en el presente estudio previo y en los documentos del proceso. La asignación de este puntaje se realizará de acuerdo con las condiciones, rangos y reglas de evaluación establecidas en el numeral correspondiente a la evaluación técnica.

"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

11.2.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

Al oferente que ofrezca experiencia adicional a la mínima requerida para los profesionales propuestos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente numeral, se le otorgará el puntaje técnico correspondiente

El puntaje técnico máximo será de veintiocho (28) puntos y se otorgará exclusivamente por los criterios técnicos adicionales establecidos en la siguiente tabla, sin que sean objeto de puntuación los requisitos mínimos habilitantes exigidos para la participación en el proceso

CRITERIO TÉCNICO ADICIONAL	PUNTAJE
1. Experiencia específica adicional de los especialistas propuestos. Se asigna puntaje según cuántos de los doce (12) médicos especialistas mínimos (6 hemato-oncólogos, 4 hematólogos, 1 hematólogo de trasplante y 1 hematólogo con formación en fotoféresis) acrediten al menos dos (2) años de experiencia específica adicionales a la mínima exigida para su perfil: • 9 a 12 especialistas: 16 puntos • 6 a 8 especialistas: 10 puntos • 3 a 5 especialistas: 5 puntos • Menos de 3 especialistas: 0 puntos	**Hasta 16 puntos**
2. Médicos con título de especialización en Docencia Universitaria por encima del mínimo habilitante. El mínimo habilitante es el 60 % (12 de los 19 médicos propuestos: 12 especialistas y 7 médicos generales y/o internistas). Se asigna puntaje según cuántos médicos acrediten el título obtenido: • 18 o 19 médicos (≥ 90 %): 12 puntos • 16 o 17 médicos (80 % a 89 %): 8 puntos • 14 o 15 médicos (70 % a 79 %): 4 puntos • 13 médicos o menos (< 70 %): 0 puntos	**Hasta 12 puntos**
MÁXIMO PUNTAJE TÉCNICO	**28 puntos**

NOTA 1. Los rangos de cada criterio son excluyentes entre sí. Se asignará únicamente el puntaje del rango más alto que se acredite.
NOTA 2. No se otorgará puntaje por los requisitos mínimos habilitantes. Solo se reconocerá la experiencia que exceda la mínima de cada perfil y el número de médicos con título en Docencia Universitaria que exceda el 60 %.
NOTA 3. Para el criterio 2 solo se tendrá en cuenta el título de especialización obtenido, acreditado con diploma o acta de grado. La condición de estudiante activo sirve para cumplir el requisito habilitante, pero no otorga puntaje.
NOTA 4. La experiencia adicional se acreditará con certificaciones laborales o contractuales que indiquen las fechas de inicio y terminación y las funciones desempeñadas en la especialidad. Los tiempos traslapados se contarán una sola vez.

NOTA 5. Los profesionales que otorguen puntaje deberán ser los mismos que ejecuten el contrato. Su reemplazo solo procederá por otro profesional con un perfil igual o superior, con autorización previa del supervisor.

11.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (52 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, deberá haber cumplido todas las especificaciones técnicas. El proponente ofertará en el Formulario de Oferta Económica un porcentaje de descuento único, expresado con dos decimales, que se aplicará al valor de la participación del contratista en cada uno de los ítems del anexo económico.

La oferta con el MAYOR DESCUENTO VÁLIDO recibirá 52 puntos. Las demás se calificarán con la fórmula:

$$Puntaje = 52 \times (D\ oferta\ evaluada / D\ máximo)$$

Las ofertas con descuento condicionado, diferenciado por ítems o negativo serán rechazadas. Si todas las propuestas ofertan 0 %, cada una obtendrá 52 puntos.

El descuento adjudicado se mantendrá fijo durante toda la ejecución del contrato y no modifica el valor del contrato, que corresponde al presupuesto oficial.

11.4 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE POR INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verificó que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales, por el contrario, asignará puntaje por servicios de origen nacional, así:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte (20) puntos, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez (10) puntos, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo

porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

11.6 PONDERABLE ADICIONAL PARA MIPYMES: 0,25 %

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(…)

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto***

veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

(…)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*
(…)

11.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso deberá contemplar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados a su planeación, selección y ejecución.

Atendiendo la naturaleza del servicio de Hematología, Oncología y Trasplante, deberán considerarse especialmente los riesgos asociados a insuficiencia o indisponibilidad del talento humano especializado, continuidad de la cobertura asistencial 24/7, incumplimiento de tiempos de respuesta, fallas en la adherencia a protocolos y guías institucionales, eventos adversos, incumplimiento de obligaciones de docencia y registros clínicos, y demoras en aprobaciones o trámites a cargo de la Entidad.

La matriz de riesgos del proceso deberá guardar coherencia con las obligaciones contractuales, la supervisión, el plazo, la forma de pago y las garantías exigidas. No se incorporan porcentajes o asignaciones distintas de las que sean validadas por la Entidad en la matriz correspondiente.

13. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % del valor total del contrato	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMLMV (art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, contratos entre 2.500 y 5.000 SMMLV)	Vigente por el período de ejecución del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en materia de contratación pública. De acuerdo con la verificación consignada en la tabla siguiente, el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales que resulten aplicables, particularmente respecto de la Comunidad Andina, conforme con las condiciones allí señaladas.

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	SI
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

15. DESIGNACIÓN DE COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Dra. Eliana Ramírez	Subdirector Médico – Subdirección Médica	*Original Firmado*
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	TC. Carlos Andrés Rivera	Jefe Unidad Médico Hospitalaria – Subdirección Médica	*Original Firmado*
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OPS. Yuly Noema Garcia	Área Gestión Contratos	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	OPS. Carlos Arturo Guzman	Área Gestión Contratos	

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-060 -2026-HOMIL

	FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS	
	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y TRASPLANTE PARA USUARIOS ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. PAA2026-UCLB-226.	

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					EVALUACIÓN					TRATAMIENTO											
												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
1. Clase	2. Fuente	3. Etapa	4. Tipo	5. Descripción	6. Consecuencia de la ocurrencia del evento	7. Probabilidad	8. Impacto	9. Valoración	10. Categoría	11. ¿A quién se le asigna?	12. Tratamiento / Control a ser implementado	13. Probabilidad	14. Impacto	15. Valoración	16. Categoría	17. ¿Afecta la ejecución del contrato?	18. Responsable implementar el tratamiento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	

ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIEROS	Demora, modificación o falta de autorización de las vigencias futuras requeridas para financiar los servicios de Hematología, Oncología y Trasplante durante 2027-2030.	Imposibilidad de comprometer recursos no autorizados, aplazamiento de la selección o necesidad de ajustar la programación y el alcance contractual.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Seguir formalmente el trámite ante las autoridades competentes; verificar el respaldo de diciembre de 2026 y las autorizaciones por vigencia; no comprometer recursos futuros sin autorización y ajustar oportunamente el cronograma.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Planeación, Presupuesto y Gestión de Contratos del HOMIL	Desde la planeación del proceso	Antes de comprometer recursos de cada vigencia	Revisión de radicados, actos de autorización, apropiaciones y documentos presupuestales; alertas sobre vencimientos o modificaciones.	

ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONALES	Insuficiente participación u ofertas no habilitadas por limitada disponibilidad de personas jurídicas capaces de conformar el equipo de Hematología, Oncología, fotoféresis y trasplante requerido.	Declaratoria de desierta, dilación del proceso y riesgo de interrupción en el servicio especializado para usuarios adultos.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Documentar sondeo de oferta real; fijar habilitantes proporcionados al servicio, sus perfiles y experiencia; garantizar publicidad en SECOP II y examinar observaciones que adviertan restricciones injustificadas.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Comité estructuradores y Gestión de Contratos del HOMIL	Desde estudios previos y proyecto de pliego	Hasta el cierre y la evaluación de ofertas	Verificación de interesados, observaciones, disponibilidad de equipos ofertados y propuestas recibidas en SECOP II.	

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Retiro, incapacidad, rotación o reemplazo extemporáneo o no aprobado de integrantes del talento humano mínimo exigido, incluidos especialistas en trasplante y fotoféresis.	Reducción de capacidad asistencial, suspensión o reprogramación de consultas y procedimientos y afectación de continuidad del tratamiento.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Mantener todos los perfiles y cantidades exigidos; programar cobertura y suplencias; solicitar aprobación previa de hojas de vida y reemplazos con perfil equivalente o superior, según las autorizaciones del estudio previo.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista; verificación del supervisor y Talento Humano HOMIL	Desde requisitos de ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Control de ReTHUS y soportes de experiencia, programación, asistencia, novedades, suplencias y autorizaciones institucionales.	

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Incumplimiento atribuible al contratista de la cobertura asistencial 24/7, agenda especializada y tiempos de respuesta a interconsultas (6 horas diurnas y 12 nocturnas).	Retraso en valoración, quimioterapia, atención intrahospitalaria y trasplante; congestión del servicio y riesgo para la oportunidad y seguridad del paciente.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Organizar turnos y disponibilidad según alcance; cumplir las citas de primera vez y consultas programadas; controlar respuestas de interconsultas, reemplazos y contingencias; informar de inmediato novedades a la supervisión.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista; seguimiento del supervisor y Jefatura del Servicio	Desde el inicio de ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Seguimiento de agendas, turnos, citas de primera vez, interconsultas, tiempos de respuesta, quejas e indicadores de oportunidad.	

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Falla asistencial imputable al personal del contratista durante tratamientos oncohematológicos, toma de médula ósea, soporte transfusional o trasplante, o incumplimiento del consentimiento informado.	Evento adverso grave, daño al paciente, interrupción terapéutica, reclamaciones y posibles responsabilidades del contratista.	Posible	3	CATASTRÓFICO	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Validar idoneidad y habilitación profesional; aplicar guías, verificaciones de seguridad, consentimiento informado y doble control cuando corresponda; notificar eventos y ejecutar planes de mejora; verificar póliza individual profesional según el estudio previo.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista; vigilancia de supervisor, Calidad y Seguridad del Paciente	Desde el inicio de ejecución	Durante la ejecución y vigencia de los amparos pertinentes	Auditoría clínica, reporte y análisis de eventos adversos, trazabilidad de procedimientos, registros y comprobación periódica de pólizas.	

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Diligenciamiento incompleto o tardío de historias clínicas, órdenes, consentimientos y registros de tratamientos, o uso indebido de credenciales y datos personales de pacientes.	Glosas y reprocesos, pérdida de trazabilidad clínica, incidentes de privacidad, reclamaciones y dificultades para supervisión y continuidad asistencial.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigir registros oportunos en Dinámica Gerencial y formatos institucionales, accesos personales, confidencialidad y entrega de soportes; capacitar, auditar y corregir inconsistencias detectadas.	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista; verificación de supervisor, Calidad y Sistemas del HOMIL	Desde el inicio de ejecución	Durante ejecución y entrega final de documentación	Auditorías de historias clínicas, trazabilidad de accesos, reportes de incidentes y control de subsanaciones.	

GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	Variación ordinaria y previsible de honorarios, disponibilidad y costos de vinculación del talento especializado durante la ejecución plurianual, no contemplada en la oferta.	Presión sobre los costos, dificultad de sostener el equipo y riesgo de incumplimiento, sin que las variaciones normales generen reajustes automáticos.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Elaborar oferta con costos y proyecciones razonables para cada vigencia; prever reemplazos y gastos de operación; monitorear variaciones y sustentar cualquier solicitud dentro de las reglas contractuales, sin presumir ajustes automáticos.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista; seguimiento del supervisor y comité económico	Desde la preparación de la oferta	Durante toda la ejecución hasta julio de 2030	Verificación de continuidad del equipo, ejecución por vigencia, novedades de costos y solicitudes debidamente justificadas.	

GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	Demora imputable al Hospital en la supervisión, auditoría, trámite de facturas o pago, después de la presentación completa y válida de soportes, incluida la disponibilidad de PAC.	Afectación de liquidez del contratista y eventual impacto en la organización y continuidad de las atenciones pactadas.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Hospital Militar Central	Definir radicación y verificaciones; tramitar oportunamente certificaciones, auditoría, SIIF y PAC; controlar términos contractuales de pago y comunicar objeciones dentro del procedimiento aplicable.	Raro	1	MENOR	2	3	Riesgo Bajo	Sí	Supervisor y áreas de Facturación, Presupuesto y Tesorería HOMIL	Desde la primera radicación válida	Hasta pago final y liquidación	Trazabilidad de radicaciones, aprobaciones, devoluciones, obligaciones, disponibilidad de PAC y fechas efectivas de pago.	

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	Glosas, devoluciones o facturación improcedente atribuibles al contratista por soportes insuficientes, registros clínicos incompletos o inconsistencias entre servicios y cobros.	Disminución o aplazamiento del reconocimiento económico, controversias de glosas y reprocesos administrativos.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Conciliar producción validada con registros asistenciales antes del cobro; radicar soportes completos y atender oportunamente glosas; aplicar la retención preventiva del 1 % según el estudio previo, con cruce y devolución de saldos no aplicados.	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista; verificación de supervisor y Auditoría de Cuentas HOMIL	Desde la primera prestación facturable	Hasta conciliación y cierre de la última factura	Cruce entre reportes de producción, historias clínicas, facturas, glosas, respuestas y actas de conciliación.	

ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Indisponibilidad de infraestructura, áreas habilitadas, medicamentos, insumos, componentes sanguíneos o equipos cuya provisión corresponda al Hospital y sean necesarios para el servicio o el programa de trasplante.	Aplazamiento de tratamientos o trasplantes, pérdida de oportunidad, reprogramaciones y afectación de capacidad asistencial por circunstancias no imputables al contratista.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Coordinar entre el Servicio, Farmacia, Banco de Sangre, ingeniería biomédica y áreas de apoyo la planeación de insumos y espacios; controlar disponibilidad y alertas; activar rutas de contingencia y reprogramación clínica segura.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	SÍ	Áreas asistenciales y de apoyo del HOMIL; coordinación de supervisor	Desde la programación de la atención	Durante toda la ejecución contractual	Reportes de inventario, disponibilidad de áreas y equipos, alertas de desabastecimiento, eventos de aplazamiento y contingencias.	

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Incumplimiento imputable al contratista de protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, aislamiento o seguimiento clínico en pacientes inmunocomprometidos y de trasplante.	Infecciones prevenibles, complicaciones graves, suspensión de tratamientos, eventos adversos y posibles reclamaciones.	Posible	3	CATASTRÓFICO	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Verificar inducción y adhesión a protocolos de trasplante, aislamiento, higiene de manos y vigilancia clínica; usar EPP; reportar incidentes y participar en comités de infecciones y planes de mejora junto a los equipos institucionales.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista; vigilancia del supervisor, Epidemiología y Calidad HOMIL	Desde el inicio de ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Auditorías de prácticas de bioseguridad, indicadores de infecciones, seguimiento de eventos y verificación de planes de mejora.	

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Incumplimiento del contratista de docencia-servicio, supervisión presencial de estudiantes y residentes, requisitos docentes o entregables de investigación expresamente contratados.	Afectación de la formación, incumplimientos contractuales, riesgos para la atención supervisada y pérdida de metas académicas institucionales.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Programar y documentar actividades docentes; asegurar acompañamiento presencial y autorizaciones de investigación; verificar formación exigida y producción científica por vigencia; presentar evidencias al supervisor y a Docencia.	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista; supervisión y Subdirección de Docencia e Investigación	Desde el inicio de actividades docentes	Al cierre de cada vigencia y del contrato	Listas de asistencia, programación de rotaciones, reportes docentes, avales institucionales y soportes de productos científicos.	

ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Fallas de plataforma Dinámica Gerencial, sistemas institucionales o comunicaciones administradas por el Hospital que impidan registrar o consultar oportunamente información asistencial.	Demoras en consulta de antecedentes, anotaciones clínicas y soporte de facturación; reprocesos y afectación temporal de atención.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Hospital Militar Central	Mantener soporte y respaldo de los sistemas institucionales; aplicar planes de continuidad, contingencias documentales autorizadas y recuperación segura de registros; informar tiempos de restablecimiento al equipo asistencial.	Raro	1	MENOR	2	3	Riesgo Bajo	Sí	Área de Sistemas HOMIL; coordinación de supervisor y áreas clínicas	Desde alistamiento tecnológico	Durante toda la ejecución contractual	Monitoreo de incidencias, tiempos de recuperación, disponibilidad del aplicativo y regularización de registros de contingencia.	